

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII DOMINGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1943 NUM. 255

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de septiembre de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Tomás Espuny Gómez.—Página 8853.

Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Fernando Carcedo González.—Página 8853.

Otra de 11 de septiembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Palma Campos, funcionario público, y comprendida su hija doña Pilar Palma Sirvent en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 8853.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Infantería don José Ruiz García como Capitán Adjunto Político del Delegado del Territorio del Sahara.—Página 8853.

Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Ingenieros don Domingo Quintero Hernández al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara.—Página 8853.

Indemnizaciones (Personal civil marroquí).—Orden de 15 de julio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 8853 a 8859.

Otra de 26 de junio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 8858 a 8861.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 13 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodríguez Cando y otros.—Páginas 8861 a 8878.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de septiembre de 1943 por la que se da de baja definitiva en el Escalafón de los de su clase al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Claudio Otero del Palacio.—Página 8878.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad del Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Agustín Contreras Martínez.—Página 8878.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se promueve a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, al Oficial de segunda don Antonio Sánchez Linares.—Página 8878.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Sánchez Blázquez.—Página 8878.

Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se acuerda el sobreesamiento y archivo de las actuaciones de don Luis Cos-Gayón y Travesí, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.—Página 8878.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Subdirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Segovia, el Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Vera Aguilera.—Página 8879.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres, de Segovia, el Médico del Cuerpo de Prisiones don José Luis Canto Díez.—Página 8879.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Francisco Jubilá Sabat, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras.—Página 8879.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Vicente Dotor de Haro, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almolóvar del Campo.—Página 8879.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el aderezado de la aceituna a la par que se fijan sus precios.—Páginas 8879 y 8880.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de agosto de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a doña María Carmen Vilar Hueso.—Página 8880.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se rectifica el apartado segundo de la Orden de 4 del actual por la que se determinan las disciplinas del curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.—Páginas 8880 y 8881.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Parque Móvil de Ministerios Civiles. Disponiendo figure en el Escalafón correspondiente sin la nota de condicionalidad el obrero conductor de segunda categoría don Angel Rodríguez Lozano.—Página 8881.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Declarando nulos y sin ningún valor los billetes que se citan del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 del actual.—Página 8881.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se expresan.—Página 8881.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Tribunal del Concurso a las plazas de Preparadores).—(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18-3; 16-6 y 2-9, de 1943).—Transcribiendo relación de los señores concursantes faltos de documentación y reintegros.—Página 8881.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslado entre Maestras Nacionales (7.ª relación.—Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto de 1943). Páginas 8882 a 8889.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificando errores de copia consignados en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.—Página 8890.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término de Villahoz (Burgos).—Página 8890.

Declarando caducada la concesión otorgada a «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.» de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia, en término municipal de este Ayuntamiento.—Página 8890.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3217 a 3224.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Tomás Espuny Gómez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas. Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Tomás Espuny Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 31 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Fernando Carcedo González.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 7 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 283), en la Fiscalía Superior de Tasas, al Sargento de Infantería don Fernando Carcedo González, recientemente ascendido al empleo de Brigada, encontrándose en la actualidad disponible forzoso en la Sexta Región Militar, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de septiembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Palma Campos, funcionario público, y comprendida su hija, doña Pilar Palma Sirvent en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don José Palma Campos, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su hija doña Pilar Palma Sirvent.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado don José Palma Campos, funcionario público, y que se considere comprendida en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 a su citada hija doña Pilar Palma Sirvent.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1943. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Infantería don José Ruiz García como Capitán adjunto político del Delegado del Territorio del Sahara.

Se destina como Capitán adjunto político del Delegado del Territorio del Sahara al Capitán provisional de Infantería de la escala complementaria don José Ruiz García, el cual cesa

en la situación de disponible forzoso en Canarias y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Ingenieros don Domingo Quintero Hernández al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara.

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara al Capitán provisional de Ingenieros don Domingo Quintero Hernández, el cual cesa en el Grupo Mixto de Ingenieros núm. 3 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Indemnizaciones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 15 de julio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 15 de julio de 1943.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kablla	Fracción	Poblado
Mohamed Ben Mohamed Ben Hasmi	Padre, viudo	Ahl Serif	Merka el Debat...	Borja
Laila Btz Mohamed Ben Fakif	Madre	Teluan	El Ayun	Fez
Musa Ben Mohamed Ben Ahmed	Padre	Keddana	U. El Hach	U. El Hach
Houss Ben Ham-mu Ben Ham-mu	Idem	Beni Bechir	Tatlach	Fodem-muna
Dania Btz Yelul Ben Brahin	Madre	Ceuta	Hadu	P. Garaga T.
Mohamed Ben Yamili Ben Yilali	Padre (2)...	Garb	Gla	(Z. F.)
Fadma Btz Ahmed Ben Honsi	Viuda	Ceuta	Principe	
Hossain Ben Lahsen Ben Ayad	Padre (2)...	Anyera	Garbaten	Carch
Buahia Ben Mohamed Ben Abselan	Idem (2) ...	Jolot	Telata Rabana ..	Eziyen
Hamed Ben Mohamed Ben Ali	Huérf. (5)	Marnisa	(Z. F.)	Ain Hamara
Mohamed Ben Mohamed Ben Drius	Padre (2)...	Mesmuda	Saula de S. M...	
Kad-dur Ben Lahsen Ben Saidi				
Had-duch Btz Al-lal Ben Musa	Padres	Jolot	Larachej	Huria Casti
Aixa Btz Mohamed Ben Hamed				
Fadma Btz Mohamed Ben Lahasini	Viuda (6)...	Alcazarquivir	Rat	Rat
	Idem (7) ...	Ahl Serif	Tantof	Amegali
Fadma Btz Mohamed Ben Musa	Idem (8) ...			
Ixa Btz Lahsen Ben Mohamed	Hija	Guidama	Ait Jasen	Udio (Z. F.)
Fadma Btz Rahal Ben Emark	Viuda (8)...			
Mohtar Ben Lahsen Ben Mohamed	Hija	Idem	Idem	Idem
Hamed Ben	Hijo			
Arkia Btz Lahsen Ben Mohamed	Viuda (9)...			
Mohamed Ben Meh-yub Ben Yilali	Hijo	Tznit	(M. F.)	
Laalia Btz Mohamed Ben Yilali	Viuda (10)..			
Hamed Ben Dri Ben Kad-dur	Hijo	Latafta	Segarda	(M. F.)
Fadma Btz Ali Ben Mohamed	Viuda (11)..			
Mehayub Ben Mimun Ben Mohamed	Hijo	Si Aixa B. Abut...	Lubidat	Idem
Mohamed Ben	Idem			
Fatma Btz Ali Ben Hamed	Viuda (12)..			
Had-dahon Ben Mohamed Ben Hamed	Hijo	Talsib	Ait Ham-mu	Idem
Aguida Btz Meh-yub Ben Ali	Viuda (13)..			
Brahin Ben Abdel-lah Ben Amar	Hijo	Magrat	Ait Drayen	Idem
Bacha Btz Yilali Ben Guesat	Viuda (14)..			
Mohamed Ben Al-lal Ben Ham-mu	Hijo	Tagyist	Ait Brahin	Idem
Henla Btz Hossain Ben Mohamed	Viuda (15)..			
Moh Ben Abdelasis Ben Laarbi	Hijo	U. Yenuia	B. Mesquij	Idem
Hamed Ben	Idem			
Sead Btz Butald Ben Hamed	Viuda (16)..			
Tahar Ben Hamed Ben Tahar	Hijo	Zou de S. M. ...	U. Busbaa	Idem
Hadia Btz Hamed Ben Mesaud	Viuda (17)..			
Maati Ben Mohamed Ben Abdelmebi	Hijo	Benagured	Rahadna	Idem

QUE SE CITA

Indemnización que debe percibir — Pesetas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500	Abdelam Ben Mohamed Ben Mohamed	Regulares de Tetuán, 1 ..	Soldado	10.212
2.500	Buxta Ben Mohamed Ben Sefti	Idem	Idem	17.038
2.500	Mohamed Ben Musa Ben Mohamed	Regulares de Melilla, 2 ..	Idem	18.234
2.500	Mohamed Ben Boasa Ben Ham-mu	Regulares de Ceuta, 3	Idem	21.468
2.500	Mohamed Ben Laarbi Ben Hab-bi	Idem	Idem	25.782
1.250	Mohamed Ben Yemili Ben Mohamed	Idem	Idem	19.302
2.500	Lahse Ben Si Mohamed Ben Barrachi	Idem	Idem	18.709
1.250	Tuhami Ben Hossain Ben Hayad	Idem	Idem	16.411
1.250	Embarek Ben Buyaya Ben Ham-mu	Idem	Idem	18.773
5.000	Mohamed Ben Ali Ben Hadduch	Idem	Idem	18.364
1.250	Ab-delah Ben Mohamed Ben Drius	Regulares de Larache 4	Idem	9.441
2.500	Abdselan Ben Kad-dur Ben Saidi	Idem	Idem	7.862
2.500	Halife Ben Kasen Ben Had-du	Idem	Idem	8.353
2.500	Hamed Ben Mohamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.311
2.000	Lahsen Ben Mohamed Ben Hamed	Tiradores de Ifni, 6	Idem	937
3.000	Lahsen Ben Mohamed Ben Hamed	Idem	Idem	937
5.000	Meheyb Ben Yilali Ben Rahamni	Idem	Idem	3.752
5.000	Dris Ben Kad-dur Ben Serradi	Idem	Idem	3.478
5.000	Mimun Ben Mohamed Ben Hamed	Idem	Idem	3.862
5.000	Mohamed Ben Hamed Ben Barberi	Idem	Cabo	3.101
5.000	Abdel-lah Ben Aomar Ben Hamed	Idem	Idem	1.560
5.000	Al-lal Ben Ham-mu Ben Sarguini	Idem	Idem	3.287
5.000	Abdelasis Ben Laarbi Ben Ahmed	Idem	Idem	1.073
5.000	Hamed Ben Tahar Ben Charradi	Idem	Sargento ...	3.273
5.000	Mohamed Ben Abdelnebi Ben Laarbi	Idem	Idem	3.968

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kablla	Fracción	Poblado
Fuata Btz Ali Ben Krur	Viuda (18)..	U. Busbaa		(M. F.)
Larosi Ben Mohamed Ben Petlal	Hijo			
Fatima Btz Ahmed Ben Brahn	Viuda (19)..			
Yamina Btz Abdellah Ben Mohamed	Hija	S'Naira	Uccuma	Idem
Aomar Ben	Hijo			
Hossain Ben	Idem			
Fatima Btz Ahmed Ben Ali Pach	Viuda (20)..	Bu Musil	Tgayist	Idem
Mohamed Ben Ahmed Ben Mohamed	Hijo			
Bed-da Btz Lahsen Ben Aomar	Viuda (21)..			
Mohamed Ben Mohamed Ber Hosain	Hijo	Hamuisa	Z-nur	Idem
Alada Btz	Hija			
Kedir Ben	Hijo			
Aicha Btz Lahsen Ben Embark	Viuda (22)..	Tagayist	Ait Brahin	Idem
Fadma Btz Mohamed Ben Hamadi	Hija			
Rabea Btz Sidati Ben Mohamed	Huérf. (5)..	Garbat	Indigena	Dior (M. F.)
Habiba Btz Mulud Ben Embulek	Huérf. (23)..			
Mohamed Ben	Huerfano....	Adbuda	Isenkat	Ait L. (M. F)
Mohamed Ben Brahin Ben Laarbi	Huérf. (24)..			
Saien Ben Lahsen Ben Fahni	Huerfano....	Uad Busiri	Chaoua	(M. F.)
Abzel-lah Ben	Huérf. (25)..	Ait Yahia	Ati Lahsen	Idem
Hosain Ben Ahmed Ben Mohamed	Huérf. (26)..	Tgayist	Ait Brahin	Idem
Ab-bas Ben Aomar Ben Araba	Huérf. (27)..	U. Yussef	Chuia	Idem
Fadma Btz Lahsen Ben Hossain	Huérf. (28)..			
Aixa Btz Maati Ben Mohamed	Huerfano ...	Rahanna		Idem
Fadama Btz	Huérf. (29)..	U. Si B. Dauí ...	Chaoua	Idem
Ahmed Ben Habib Ben Hossain	Huérf. (30)..	Honal tes	Ad da	Idem
Embarka Btz Laarbi Ben Mohamed	Huérf. (31)..	Musahna	Ait Uba	Idem
Zonora Btz Yilali Ben Busehan	Viuda	Tettan	Rabat Serli	Steka
Ali Ben Kasen Ben Belhader				
Aixa Ben Kassen Ben Taher	Padres	Ajmas Bajo	Ben Bara	Andal
Menna Btz Laysi Ben Kahnou	Viuda	Tetuán	El Ayun	Kaua Daya ..

(2) Por haberse divorciado los padres del causante.

(5) Por residir los herederos del causante en Zona francesa.

(6) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 286, de fecha 22 de diciembre de 1942, página 1331, línea novena, por haberse padecido error al proponerla con 1.500 pesetas como viuda con hijos y corresponderle 2.500 pesetas por ser viuda sin hijos.

(7) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 292, de fecha 30 de diciembre de 1942, página 35, línea segunda, por haberse padecido error al proponerla como viuda con hijos con la cantidad de 1.500 pesetas y corresponderle 2.500 por ser viuda sin hijos.

(8) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 286, de fecha 22 de diciembre de 1942, página 1333, línea

quinta, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(9) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, página 21, línea 17, fecha 1 de diciembre de 1942, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(10) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en

DAIOS DE LOS CAUSANTES					
Indemnización que debe percibir	Nombres		Cuerpos	Clase	Número
Pesetas					
5.000	Mohamed Ben Feddal Ben Larasi		Tiradores de de Ifni 6	Sargento ...	2.133
5.000	Abdel lah Ben Mohamed Ben Mulud		Idem	Idem	35
5.000	Ahmed Ben Mohamed Ben Elaha		Idem	Idem	1.013
5.000	Mohamed Ben Hosain Ben Esmuri		Idem	Soldado	494
5.000	Mohamed Ben Hamadi Ben Holti		Idem	Cabo	3.157
5.000	Sidati Ben Mohamed Ben Abderrahaman		Idem	Soldado ...	661
5.000	Molud Ben Embarek		Idem	Idem	936
5.000	Brahum Ben Laarbi Ben Taula		Idem	Idem	781
5.000	Lahsen Ben Famin Ben Mohamed		Idem	Idem	3.746
5.000	Ahmed Ben Mohamed Ben Susi		Idem	Idem	3.195
5.000	Aomar Ben Araba Ben Chautia		Idem	Idem	3.678
5.000	Lahsen Ben Hossain Uasdani		Idem	Idem	4.175
5.000	Maati Ben Mohamed Ben Hach		Idem	Cabo	3.338
5.000	Habib Ben Hossain Ben Embaika		Idem	Idem	3.762
5.000	Laarbi Ben Mohamed Ben Larabi		Idem	Idem	677
2.500	Ahmed Ben Abdeslan Ben Chertif		Mehalla de Larache 3	Idem	76
2.500	Abdeslan Ben Mohamed Ben Honsi		Mehalla de Gomara, 4	Askari	8.029
4.500	Mohamed Ben Haama Ben Tensaman		Idem	Sargento ...	4.060

el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 35, línea sexta, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(11) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 286, fecha 22 de diciembre de 1942, página 1333, línea tercera, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(12) Esta indemnización anula a la pensión de 1.750 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, de fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea sexta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(13) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea 19, por haberse comprobado que los he-

rederos del causante residen en Zona francesa.

(14) Esta indemnización anula a la pensión de 1.750 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea quinta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(15) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de di-

ciembre de 1942, página 41, línea sexta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(16) Esta indemnización anula a la pensión de 2.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 35, línea tercera, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(17) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea 11, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(18) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea 12, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(19) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 41, línea 16, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(20) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 266, fecha 26 de noviembre de 1942, página 789, línea cuarta, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(21) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 43, línea cuarta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(22) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 270, fecha 1 de diciembre de

1942, página 35, línea segunda, de 1.750, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(23) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 34, fecha 11 de febrero de 1942, página 787, línea 29, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(24) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, página 75, línea 10, fecha 1 de diciembre de 1942, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(25) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 77, línea primera, por haberse comprobado poste-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracclón	Poblado
Abdselam Ben Hammú Ben Hach Sel-lam	Padre (2) ...	Sarkat	Ulad Jfoliben	Tasemurt
Mohammed Ben Kassem Ben Garbauí	Idem (2) ...	Tetuán	Sidi Taiha	
Hamed Ben Mesaud Ben Bufrahi	Idem (2) ...	Idem	El Ayún	
Taama Bentz Ahamed Ben Mesari	Viuda	Idem	Sidi Taiha	Earraca Riffi ..
Feddala Bentz Ahamed Ben Amar	Madre	Guezaua	Beni Amar	Zorak
Fatima Bentz Mizzian Ben Buyahauí	Viuda	Tetuán	Casas Baratas ...	Regulares
Rahama Bentz Feddal Charcot	Idem	Idem	Metamar	Yumaa Kebir...
Arhimo Bentz Feddal Ben Hassan	Idem	Idem	Sueka	Kaiba Mel-lah.
Sel-lam Ben Kebir Ben Mohammed	Padre (2) ...	Jolot	Adamara	Muaana Skuma
Ahmed Ben Mohammed Ben Musa				
Hadiya Bentz Mesaud Ben Abdselam	Padres	Ceuta	Príncipe	
Fatma Beniz Mohammed Ben Bufrahi	Madre	Idem	Haddú	F. los Rosales.
Rahama Bentz Abdselam Ben Abdel-lah	Idem	Jolot	Alcázar	La Hara
Maimona Bentz Hamed Ben Amar	Viuda	Ceuta	Haddú	B. Regulares ...
Arkia Bentz Hach Ahmed Ben Marabet	Idem	Tetuán	Mesdaa	C. Ben Sebbet.
Tamu Bentz Mohammed Ben Hamumi	Madre	Jolot	Sidi Yel-lul	
Aicha Bentz Embark Ben Hammú	Viuda			
Mohammed Ben Kaddur Ben El Kámeri	Hijo (5) ...	El Garb (Z. F.) ...	Ulad Sebaa	Seguia Hamara
Fatma Bentz Embarek Ben Mohammed	Viuda			
Mohammed Ben Ismail Ben Mohammed	Hijo (5) ...			
Izza Bentz	Hija	Idem	Yunha L. Maima.	Dechra
Fatma Bentz	Idem			
Rahama Bentz Aomar Ben El Sekari	Viuda	Alcázar	Metimar	Sidi Bubker ...
Hadduch Bentz Abdselam Ben Mohammed	Idem	Tetuán	Layún	Ahmed Smar...
Aicha Bentz Hammú Ben El Homsí	Madre	Ajmas Alto	Beni Delkur	Solkuaah

riormente que los herederos del causante residían en Zona francesa.

(26) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 77, línea 16, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residían en Zona francesa.

(27) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 77, línea tercera, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(28) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 75, línea primera, por haberse comprobado que los herederos del causante residían en Zona francesa.

(29) Esta indemnización anula a la pensión de 1.750 pesetas publicada en

el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 75, línea 16, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(30) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 34, línea 15, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(31) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 75, línea octava, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la guerra de liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 26 de junio de 1943.

ASENSIO

QUE SE CITA

Indemnización que debe percibir — Pesetas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
1.250,00	Mohammed Ben Abdslam Ben Hammú	Regulares de Tetuán 1	Soldado	7.284
1.250,00	Amar Ben Mohammed Ben Kassen	Idem	Idem	316
1.250,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Bufrahi	Idem	Idem	622
2.500,00	Tajeb Ben Hamed Ben Stitu	Idem	Idem	507
2.500,00	Mohammed Ben Thamed Ben Amar	Idem	Idem	24.622
3.000,00	Mohammed Ben Seguer Ben Dukali	Idem	Cabo	1.912
4.500,00	Mohammed Ben Lahsen Ben Susi	Idem	Sargento	2.005
3.000,00	Abdel-lah Ben Abdselam Ben Seruali	Idem	Cabo	17.598
1.250,00	Al-lal Ben Sel-lam Ben El Kebir	Idem	Soldado	23.199
2.500,00	Tuhami Ben Ahmed Ben Mohammed	Regulares de Ceuta 3	Idem	25.347
2.500,00	Amar Ben Seddik Ben Setti	Idem	Idem	15.222
2.500,00	Mohammed Ben Laarbi Ben Guezauí	Idem	Idem	19.469
3.000,00	Hassan Ben Amar Ben Uriagli	Idem	Cabo	19.289
2.500,00	Mizzian Ben Mohammed Ben Bufrahi	Idem	Soldado	14.441
2.500,00	Sel-lam Ben Mohammed Ben Morammed	Regulares de Larache 4	Idem	9.056
5.000,00	Karddur Ben el Kameri Ben Abdelkáder	Idem	Idem	9.280
5.000,00	Ismail Ben Mohammed Ben Hach Tahar	Idem	Idem	14.128
2.500,00	Abdselam Ben Hamed Ben Laarbi	Idem	Idem	9.685
2.500,00	Mohammed Ben Hach Ali	Mehal-la de Tetuán 1	Askari	90
2.500,00	Mohammed Ben Dris Ben El Homsí	Mehal-la de Gomara 4	Idem	6.562

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Feddal Ben Tahar Ben Akediu	Padres	Beni Sechyel	Bochedat	U. Asbah
Fatma Bentz Mohammed Ben Marabet				
Fatma Bentz Marabet Ben Schdil	Madre	Idem	Beni Musa	Amétrás
Aicha Bentz Abdseiam Ben Paguati	Viuda	Chauen	Chauen	Sopani
Onama Bentz Abdel-lah Ben Tanayui	Idem	Idem	Idem	Sueka
Fatima Bentz Taieb Ben Chemerut	Madre (4) ..	Beni Sechyel	Al Kalaa	
Fatma Bentz Abdel-lah Ben Homsia	Viuda	Chauen	Chauen	Sopani
Aicha Bentz Mehsana Ben Lahsen	Madre	Talamabot	Kalaa	Kalaa
Tahara Bentz Mohammed Ben El Hadi	Viuda	Chauen	Chauen	Aleasar
Mohammed Ben Abdseiam Ben Sti	Padres	Beni Sechyel	Beni Musa	Amétrás
Rahama Bentz Taher Ben Abbas				
Fatma Bentz Mohammed Ben Butnari	Madre	Idem	Beni Skura	Imelasen
Pettuma Bentz Enfedda! Ben Mesari	Viuda	Tetuán	Fez	Fez
Mohammed Ben El Bachir Ben Rifá	Padre (2) ..	Idem	Agfet	Sama Kebir
Harradi Ben Mohammed Ben Hasnaui	Padres	Larache	Calle Real	Drisa núm. 3
Haïma Bentz Mohammed Ben Hamed				
Dris Ben Mohtar Ben Mekanasi	Idem	Idem	Barrio Nador	Calle Bosazin
Mennana Bentz Mahalen Ben Sinimi				
Tama Bentz El Kaid Ali B. Rahli	Viuda	Larache	Bain	Maat
Hadiya Bentz Mohammed Ben Hosnari	Madre	Tetuán	Sidi Talha	Kais Boarfa
Mohammed Ben Mohammed Ben Feddal	Huérfanos...	Ain Ahmar	Zona Francesa	
Galeaxila Bentz				
Nasara Bentz Mulud Ben Amelda	Madre (1) ..	Sidi Ifni	Nómada	
Aicha Bentz Ylali Ben Al-lal	Viuda (7) ..	Jolot	Dar Duhan	Duhan
Rahama Bentz Mohammed Ben Laarbi	Viuda (8) ..	Alcázar	La Hara	Sidi Benaïsa

(1) Como beneficio especial por haber perdido más de un hijo.

(2) Por haberse divorciado los padres del causante.

(3) Por existir otra viuda del causante.

(4) Por fallecer el causante en condición de enfermedad común.

(5) Por residir los herederos del causante en zona francesa.

(6) Esta indemnización anula a la núm. 3, publicada en el «D. O.» número 108 de fecha 14 de mayo, pá-

gina 974, por haberse padecido error al asignársele 3.000 pesetas en lugar de 3.500 pesetas que le corresponde por la pérdida de dos hijos.

(7) Esta indemnización anula la pensión publicada en el «D. O.» número 286 de fecha 22-12-42, páginas 1.327 y 1.328, línea tercera, por haberse padecido error al proponerla con 2.500 pesetas como viuda con hijos y corresponderle 4.500 pesetas por ser viuda sin hijos.

(8) Esta indemnización anula la

pensión publicada en el «D. O.» número 292, de fecha 30-12-42, páginas 22 y 23, línea quinta, por haberse padecido error al proponerla con 1.500 pesetas como viuda con hijos y corresponderle 2.500 pesetas, por ser viuda sin hijos.

DAIOS DE LOS CAUSANTES

Importe de la pensión que debe percibir Pesetas	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Tabar Ben Feddal Ben Talamaboti	Mohalla de Gomara 4	Askari	7.179
2.500,00	Abdscam Ben Abdscam Ben Sechyeli	Idem	Idem	7.332
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Eornosi	Idem	Idem	4.713
2.500,00	Hamed Ben Said Ben Rahamani	Idem	Idem	2.582
1.500,00	Abdscam Ben Laarbi Ben Asifa	Idem	Idem	6.073
2.300,00	Hamed Ben Mohammed Ben Dukali	Idem	Idem	4.441
2.300,00	Hamed Ben Mohammed Ben Talamaboti	Idem	Idem	6.501
2.500,00	Rahad Ben Hamed Ben Sarguni	Idem	Idem	2.189
2.500,00	Abdscam Ben Mohammed Ben Sechyeli	Idem	Idem	7.331
2.500,00	Ahamed Ben Mohammed Ben Taimoti	Idem	Idem	6.462
2.500,00	Taleb Ben Mohammed Ben Sarguni	Bandera Marruecos F. E. T.	Falangista	
1.250,00	Hamed Ben Mohammed Ben Rifi	Idem	Idem	
2.500,00	Yili Ben El Harrati Ben Mohammed	Idem	Idem	
2.500,00	Mohammed Ben Dris Mekanasi	Idem	Idem	
2.500,00	Haddú Ben Hamed Ben Gaulti	Bandera Marruecos F. E. T.	Falangista	897
2.500,00	Selam Ben Mohammed Ben Enayi	Tiradores del Rif 5	Soldado	303
5.000,00	Mohammed Ben Feddal Ben Mulud	Tiradores de Ifni 6	Idem	2.039
2.500,00	Mohammed Ben Embark Ben Aomar	Idem	Idem	676
1.000,00	Lahadif Ben Embark Ben Aomar	Idem	Idem	2.315
4.500,00	Mohammed Ben Aomar Ben Fatah	Regulares de Larache 4	Sargento	1.410
2.500,00	Abderrahaman Ben Ali Ben Mohammed	Idem	Soldado	829

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodríguez Cando y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 18 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don José Rodríguez Cando y termina con doña Carmen Hontiveros Alonso, cuyos haberes pasivos se les satisfa-

rán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rodríguez Cando D.ª Carmen Fernández Gandoy	Padres	F. E. T. Castilla...	Alférez D. José Rodríguez Fernández
D. Ubaldo Casanueva García D.ª Catalina García Vicente	Idem	Regulares 2	Alférez D. Antonio Casanueva García
D. Emilliano Salas Orodea D.ª Luciana Cordero García	Idem	Infantería 22	Sargento D. Eleuterio Salas Cordero
D. Víctor Julián Rodríguez Roso D.ª Pilar Iglesias Pacho	Idem	Infantería 28	Sargento D. Saturnino Rodríguez Iglesias
D. Apolinar Navarro Alonso D.ª Valentina Orive Pérez	Idem	F. E. T. Burgos...	Sargento D. Félix Navarro Orive
D. Justo Pascual Rioja D.ª Hermenegilda Martín Lázaro	Idem	Infantería 23	Cabo Leandro Pascual Martín
D. Jenaro Mayoral Alonso D.ª Isabel-González Bermejo	Idem	Infantería 25	Cabo Francisco Mayoral González
D. Apolinar García Quintario D.ª Teófila Robles Aguado	Idem	Infantería 42	Cabo Guillermo Francisco García Robles
D. Juan Martínez Ramos D.ª Rosario Porrúa Nuñez	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Cabo Juan Martínez Porrúa
D. Juan Pérez Legarre D.ª Amalia Lacuey Remón	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Luciano Pérez Lacuey
D. Marcelo Posado Guadián D.ª Juliana Ugidos Franco	Idem	Regulares 2	Cabo Leandro Posado Ugidos
D. Antonio Rodríguez Rodríguez D.ª Eduvigis Esteban Méndez	Idem	Idem	Cabo Juan Rodríguez Esteban
D. José Luis Esteban Fernández D.ª Ignacia Gil Guerrero	Idem	Cazadores 2	Soldado Jacinto Esteban Gil
D. Pablo Ezquerro Mangado D.ª Candelas Pérez Jaime	Idem	Carros 2	Soldado José Ezquerro Pérez
D. Julián Sánchez Lobato D.ª Eduarda Albarrán García	Idem	Idem	Soldado Macario Sánchez Albarrán
D. Cristóbal Ortiz Villanueva D.ª Teresa Gabasa Luño	Idem	Idem	Soldado Germán Ortiz Gabasa
D. Generoso Zancar Neira D.ª Carmen Cobas Vaamonde	Idem	Cazadores 3	Soldado Jesús Zancar Cobas
D. Manuel Díaz Medina D.ª Ana Díaz Fernández	Idem	Infantería 3	Soldado Rosendo Díaz Díaz
D. Benito Hojas González D.ª Serafina Palencia Alonso	Idem	Infantería 5	Soldado José Hojas Palencia
D. José Martín Loa D.ª Ceferina Briz González	Idem	Infantería 6	Soldado Ricardo Martín Briz

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Salamanca	Villaseco Reyes	Salamanca	
4.500,00						Burgos	Barbadillo del Pez	Burgos	
4.300,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
4.500,00						Burgos	Villazopeque	Burgos	
2.160,00						Idem	Quintanar Sierra	Idem	
2.160,00						Segovia	Castroserna Arriba	Segovia	
2.160,00						Toledo	Alcabón	Toledo	
2.160,00						Sevilla	Gerena	Sevilla	
2.160,00						Zaragoza	Sos Rey Católico	Zaragoza	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	León	Cimanes Vega	León	
2.160,00						Cáceres	Salvatierra de Santiago	Cáceres	
795,50						Huelva	Aracena	Huelva	
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50						Cáceres	Torrejón de Rubio	Cáceres	
795,50						Zaragoza	Plenas	Zaragoza	
795,50						Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
795,50						Huelva	Hinojos	Huelva	
795,50						Burgos	Valle Manzanedo	Burgos	
795,50						Salamanca	Puente Congosto	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Elías Villaseñor Rebollo D. ^a Catalina García Pérez	Padres	Cazadores 6	Soldado José Villaseñor García
D. Domingo Torres Mateo D. ^a María Vázquez Salino	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Torres Vázquez
D. Adolfo Hernando Gómez D. ^a Sabina Guijarro de Roa	Idem	Idem	Soldado Gerardo Hernando Guijarro
D. Genaro Rodríguez Romero D. ^a Avelina Rodríguez González	Idem	Zapadores 6	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez
D. Ricardo Nieves Queijás D. ^a Delfina Nieves Siero	Idem	Montaña 7	Soldado Emilio Nieves Nieves
D. Julián Pérez González D. ^a Gregoria Pérez Arribas	Idem	Cazadores 7	Soldado Félix Pérez Pérez
D. Francisco González Sánchez D. ^a Felisa Cardador García	Idem	Idem	Soldado Constante González Cardador
D. Domingo Mayoral Becerro D. ^a Luisa Suero Burdalo	Idem	Cazadores Ceuta 7	Soldado Anselmo Mayoral Suero
D. Francisco Masons Trullols D. ^a Raimunda Ramón Castelló	Idem	Idem	Soldado José Masons Ramón
D. Manuel Ruiz Reina D. ^a Esperanza Gutiérrez Muñoz	Idem	Idem	Soldado José Ruiz Gutiérrez
D. José Sánchez Prieto D. ^a Jacinta Gil Marcos	Idem	Idem	Soldado José Sánchez Gil
D. Joaquín Cuende Jorge D. ^a Engracia Moral Díaz	Idem	Montaña 7	Soldado Benigno Cuende Moral
D. Joaquín Páez Merino D. ^a Soledad Luque López	Idem	Infantería 8	Soldado Miguel Páez Luque
D. Cándido Luna Pablo D. ^a Damiana Millán Julián	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Luna Millán
D. Miguel Navarro Aranda D. ^a Isabel Bruna Alcadón	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Navarro Bruna
D. Manuel Muel Romea D. ^a Vicenta Domínguez Peiró	Idem	F. E. T. Teruel .. Infantería 18	Falangista Facundo Navarro Bruna Soldado Antonio Muel Domínguez
D. Antonio Roche Lino D. ^a Josefa Rando Rando	Idem	Idem	Soldado Isidro Roche Rando
D. Mariano Muñoz García D. ^a Nicolasa Muñoz Maldonado	Idem	Infantería 22	Soldado Agustín Muñoz Muñoz
D. Claudio Delgado Iglesias D. ^a Matilde Escobar Cabello	Idem	Idem	Soldado Alejandro Delgado Escobar
D. Segundo Yus Sebastián D. ^a Andresa Jarabe Gregorio	Idem	Idem	Soldado Agustín Yus Jarabe
D. Claudio Yáñez Alvaro D. ^a Dionisia Palomo Pascual	Idem	Idem	Soldado Máximo Yáñez Palomo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Huelva	Beas	Huelva	
795,50						Cádiz	Alcalá Gazules ...	Cádiz	
795,50						Burgos	Fuentecén	Burgos	
795,50						Orense	Paderno Allariz....	Orense	
795,50						Idem	La Gudiña	Idem	
795,50						Burgos	Omedillo de Roa ..	Burgos	
795,50						Cáceres	Serradilla	Cáceres	
795,50						Idem	Valdemorales	Idem	
795,50						Lérida	Tárrega	Lérida	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Cespcedosa Tormes ..	Salamanca...	3
795,50						Burgos	Espinosa Camine...	Burgos	
795,50						Córdoba	Montilla	Córdoba	
795,50						Zaragoza	El Frasno	Zaragoza ..	
795,50						Teruel	Ferreruela	Teruel	
795,50						Zaragoza	Castejón Alarba ...	Zaragoza ...	
795,50						Teruel	Fuentes Claras ...	Teruel	
795,50						Salamanca	Guljo de Avila ...	Salamanca .	
795,50						Burgos	Castrojeriz	Burgos	
795,50						Zaragoza	Morés	Zaragoza ...	
795,50						Palencia	Espinosa Cerrato ..	Palencia ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Teófilo Alonso Crespo D. ^a Cristina Pérez López	Padres	Infantería 22	Soldado Severino Alonso Pérez
D. Emilio Criado Benavente D. ^a Lucía Ortega Revenga	Idem	Idem	Soldado Pedro Criado Ortega
D. Baltasar Pocovi Bestard D. ^a Francisca Corro Canals	Idem	Idem	Soldado Baltasar Pocovi Corro
D. Primitivo Mena Martínez D. ^a María Natividad Ibeas Carda	Idem	Idem	Soldado Jesús Mena Ibeas
D. Maximino Pintos Valeiras D. ^a Elena García Pasatinos	Idem	Infantería 23	Soldado Antonio Pintos García
D. Rafael Garrido Fornoiro D. ^a Crisitorina Carril Docasar	Idem	Idem	Soldado Aurelio Garrido Carril
D. Lucas Díaz García D. ^a Dolores Arias Fernández	Idem	Idem	Soldado Argimiro Díaz Arias
D. Francisco Pérez Aragón D. ^a Ana Márquez de la Torre	Idem	Idem	Soldado Juan Pérez Márquez
D. Santiago Ortega Floistán D. ^a Amalia Noguerao Zangroñiz	Idem	Infantería 24	Soldado Bienvenido Ortega Noguerao
D. Bernabé Heredia Sáez D. ^a Juana Galilea Martínez	Idem	Idem	Soldado Eusebio Heredia Galilea
D. Bonifacio Moreda Fernández D. ^a Elisa González Valdemoros	Idem	Idem	Soldado Florencio Moreda González
D. Anastasio Fernández Romero D. ^a Victoriana Soto Orbe	Idem	Idem	Soldado Dionisio Fernández Soto
D. Teodoro Núñez Pérez D. ^a Juana Martín González	Idem	Infantería 25	Soldado Florencio Núñez Martín
D. Santiago Hernández Hernández... D. ^a Eloísa Pato Martín	Idem	Idem	Soldado Moisés Hernández Pato
D. Benedicto Martín Martín D. ^a Demetria Gutiérrez Martín	Idem	Idem	Soldado Lázaro Martín Gutiérrez
D. Gregorio Domínguez Gómez D. ^a Andrea Sierra Fuentes	Idem	Infantería 26	Soldado Víctor Domínguez Sierra
D. Juan Plaza Calderero D. ^a Prudencia Vallejo Vicente	Idem	Idem	Soldado Antonio Plaza Vallejo
D. Tomás Gil Rodríguez D. ^a Amalia Montero Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Andrés Gil Montero
D. Gerardo Rodríguez Rivero D. ^a Rosa Araujo Carvajales	Idem	Infantería 28	Soldado Alfredo Rodríguez Araujo
D. Juan Martín Izquierdo D. ^a Ana Pérez Muñoz	Idem	Idem	Soldado Manuel Martín Pérez
D. Norberto López López D. ^a Manuela Domínguez Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado José López Domínguez

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar concepto a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Burgos	Villamorón	Burgos	
795,50						Idem	Castrillo Vega	Idem	
795,50						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
795,50						Burgos	Atapuerca	Burgos	
795,50						Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
795,50						Orense	Barbadanes	Orense	
795,50						Idem	Carballal	Idem	
795,50						Huelva	Almonte	Huelva	
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Ribafrecha	Idem	
795,50						Avila	Esteban del Valle	Avila	
795,50						Idem	Aldehuela	Idem	
795,50						Idem	Collado Contreras	Idem	
795,50						Idem	Casavieja	Idem	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795,50						Cáceres	Aldecentenera	Cáceres	
795,50						Orense	La Maroa	Orense	
795,50						Avila	Neila San Miguel	Avila	
795,50						Orense	Beariz	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rufino Díaz Díaz D.ª Segunda Sal Rodríguez	Padres	Infantería 31	Soldado Emilio Díaz Sal
D. José Gavira Fernández D.ª Teresa Ferrando Nuñez	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Gavira Ferrando
D. Juan Durán Jiménez D.ª Sebastiana Rivera Martínez	Idem	Idem	Soldado Francisco Durán Rivera
D. José Domínguez Pérez D.ª Carmen Vázquez Estévez	Idem	Infantería 40	Soldado Eledio Domínguez Vázquez
D. Juan Giráldez Herrera D.ª Jerónima García Pilares	Idem	Infantería 58	Soldado Miguel Giráldez García
D. Juan Donaire Rodríguez D.ª Cipriana Terrón Donaire	Idem	Idem	Soldado Félix Donaire Terrón
D. José Cebrián Pineda D.ª Petronila León Torrejón	Idem	F. E. T.	Falangista Juan Cebrián León
D. Pedro Pinedo Armentia D.ª Clotilde Armentia Ocío	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Zenón Pinedo Armentia
D. Cesáreo Herranz Pascual D.ª Agustina Lapuente Gil	Idem	F. E. T. Alto Tajo	Falangista Lorenzo Herranz Lapuente
D. Escolástico Maestro Marín D.ª Amalia Marín Saldaña	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Escolástico Maestro Marín
D. José Plá Duch D.ª Francisca Male Puntanet	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Joaquín Pla Male
D. Prudencio Lozano Lozano D.ª Guillermina Arribas Alonso	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Saturnino Lorenzo Arribas
D. Saturnino Puente Pérez D.ª Esperanza Santamaría Ruiz	Idem	Idem	Falangista Aurelio Puente Santamaría
D. Julián Martín Soto D.ª María Salomé Abajo Contreras	Idem	Idem	Falangista Germán Martín Abajo
D. Santiago Puente González D.ª Luciana Gómez Puente	Idem	Idem	Falangista Eustasio Puente Gómez
D. Nicolás Fernández Hernáiz D.ª Herminia Sáinz Calvo	Idem	Idem	Falangista Hermenegildo Fernández Sáinz
D. Vicente Amézaga Gil D.ª Castera Arriaga Linaga	Idem	Idem	Falangista Isabelino Amézaga Arriaga
D. Gregorio Azofra Tomiño D.ª Emilia García Gómez	Idem	Idem	Falangista Virgilio Azofra García
D. José Montero Andruino D.ª Petra García Montero	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Saturnino Bernardo Montero Garc
D. Manuel Perfumo Morales D.ª María Pérez Soria	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Juan Manuel Perfumo Pérez
D. Mónico Ortega García D.ª María Martínez Toledo	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista Gonzalo Ortega Martínez

Pensionarios que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Oviedo	Ando-Ibeas	Oviedo	
795,50						Cádiz	Vejer Fronten	Cádiz	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Orense	Paredes de Palo	Orense	
795,50						Cádiz	Olvera	Cádiz	
795,50						Cáceres	Salvatierra de S.	Cáceres	
795,50						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795,50						Alava	Payueta	Alava	
795,50						Teruel	Giregos	Teruel	
795,50						Zaragoza	Illueca	Zaragoza	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Gerona	Darnius	Gerona	3
795,50						Burgos	Quintanilla Agua	Burgos	
795,50						Idem	S.ª Cruz del Toz	Idem	
795,50						Idem	Gumiel de Hizar	Idem	
795,50						Idem	Quintanaajar	Idem	
795,50						Idem	Valle Valdelaguna	Idem	
795,50						Idem	Barrios de Bureba	Idem	
795,50						Idem	Montuenga	Idem	
795,50						Cáceres	Cabezabellosa	Cáceres	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Logroño	Igea	Logroño	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Reina Paredes D. ^a Teresa Romero Rico	Padres	F. E. T. Málaga...	Falangista José Reina Romero
D. Rafael Rodríguez Fernández D. ^a Aurora Fernández Oero	Idem	F. E. T. Orense ...	Falangista José Rodríguez Fernández
D. Arturo Estébanez Miguel D. ^a Luisa Mozo González	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Maturino Estébanez Mozo
D. Francisco García Erbero D. ^a Isabel Fernández Marroco	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Jesús García Fernández
D. Buenaventura IbeasGómez D. ^a Adelaida Román Alarez	Idem	F. E. T. T.º Lúcar.	Falangista Máximo Ibeas Román
D. Francisco MartínezGarcía D. ^a Rosa Soriano Jordá	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Lucas Martínez Soriano
D. Pablo Novella Loscos D. ^a Teresa Trallero Flea	Idem	Idem	Falangista Valentín Novella Trallero
D. Pascual Paricio Lóez D. ^a Manuela Clavec Añño	Idem	Idem	Falangista Pascual Paricio Clavec
D. Tomás Ruiz Alcuzn D. ^a Sebastiana Laforga Melero	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Babil Ruiz Laforga
D. Diego Núñez Flors D. ^a Manuela Núñez Cortés	Idem	Caballería 7	Soldado Juan Núñez Núñez
D. Gregorio Antonio Yagüe Gallego. D. ^a Santiaga Aldea Martínez	Idem	Artillería 10	Soldado Gregorio Yagüe Aldea
D. Vicente Puente Rnero D. ^a María González Torre	Idem	Artillería 11	Soldado Sebastián Puente González
D. Teodoro MartínezOrte D. ^a Luciana Barraza Merano	Idem	Artillería 12	Soldado Teodoro Martínez Barraza
D. Felipe Martínez Jámara D. ^a Genoveva Marín Antón	Idem	Artillería 22	Soldado Felipe Martínez Marín
D. Martín Juarros Arribas D. ^a Juliana Alonso González	Idem	Ingenieros 6	Soldado Paulino Juarros Alonso
D. Ramón Pérez Ortega D. ^a Ignacia Martínez Ortega	Idem	Zapadores 6	Soldado Vicente Pérez Martínez
D. Epigmenio Sánchez Llamazares ... D. ^a Maximina Gutiérrez García	Idem	Ingenieros 8	Soldado Dalmacio Sánchez Gutiérrez
D. José Ramón Rodríguez Martínez... D. ^a María Teresa González Pereiro ...	Idem	Autmov. Aragón...	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Manuel Piñeiro Piñeiro D. ^a Ramona Regueira Sánchez	Idem	S. M. de Galicia...	Soldado Gabriel Piñeiro Regueira
D. Ernesto Díaz Cruz D. ^a Isabel Díaz Cruz	Idem	Regulares 3	Soldado Alberto Díaz Díaz
D. Juan Navas Portillo D. ^a María Barrea Domínguez	Idem	Regulares 4	Soldado Diego Navas Barrera

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Málaga	Vill. del Trabuco	Málaga	
795,50						Orense	La Gudiña	Orense	
795,50						Palencia	Villamarcos	Palencia	
795,50						Sevilla	Cantillana	Sevilla	
795,50						Burgos	Orbaneja Rápico...	Burgos	
795,50						Teruel	Pilar del Cobo.....	Teruel	
795,50						Idem	Oliete	Idem	
795,50						Idem	Calamocha	Idem	
795,50						Zaragoza	Pradilla de Ebro....	Zaragoza	
795,50						Cádiz	Olvera	Cádiz	
795,50	(1)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	23	noviembre	1942	Zaragoza	Fuertes de Jebra...	Zaragoza	3
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Logroño	Varea	Logroño	
795,50						Idem	Ortigosa Cameros...	Idem	
795,50						Burgos	Mecerreyes	Burgos	
795,50						Idem	Frantovinas	Idem	
795,50						León	Oceja Valdelloma...	León	
795,50						Orense	Fitoriro	Orense	
795,50						La Coruña	Boiro	La Coruña...	
1.565,00						Tenerife	Lasña	Tenerife	
1.565,00						Cádiz	San Fernando.....	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Sánchez Herrero D. ^a Josefa Villasán Arjona	Padres	Legión	Legionario Juan Sánchez Villasán
D. Maximino Tena Pulido D. ^a Paula Fernández Adames	Idem	Idem	Legionario Francisco Tena Fernández
D. Antonio Márquez Mercadal D. ^a Juana Alles Moll	Idem	Idem	Legionario Pedro Márquez Allés
D. Manuel Pereda Gutiérrez D. ^a Leonor Gómez Sáinz	Idem	Idem	Legionario Ramón Pereda Gómez
D. Julio Robleño Rodríguez D. ^a Blanca Padilla Carrón	Idem	Idem	Legionario Julio Robleño Padilla
D. Francisco Jiménez Aguilar D. ^a Sinfrosa Díaz Escudero	Idem	Idem	Legionario Ramiro Jiménez Díaz
D. Manuel Sánchez Ramírez D. ^a Elisa García Mayo	Idem	Armada	Fogonero Manuel Sánchez García
D. Vicente Sala Sala D. ^a Josefa Riera Cardona	Idem	Marina	Marinero Antonio Sala Riera
D. Francisco Piñeiro Méndez D. ^a Manuela Arosa Crespo	Idem	Idem	Marinero José Piñeiro Arosa
D. Isidoro Dueñas Mayoral D. ^a Sofía Rosendo Franco	Idem	Idem	Marinero Marcelino Dueñas Rosendo
D. Hermindo González Abelaria D. ^a Luisa Pérez Fernández	Idem	Guardia Civil	Guardia Jesús González Pérez
D. Claudio Pérez Fernández D. Antonio Peña Estrada	Padre	Infantería 20	Cabo Gaspar Pérez Cachón
D. Benito Romera Velado D. Ciriaco Fernández de Gamboa	Idem	F. E. T. Logroño	Cabo Eustasio Peña Martínez
Alava	Idem	Artillería 11	Cabo Abraham Romera Antón
D. Alfonso Delgado González D. Pedro Torres González	Idem	Carros 2	Soldado Jesús Fernández de Gamboa y López d la Puente
D. Justo San Fausto Martín D. Manuel Gimeno Romero	Idem	Cazadores 2	Soldado Luis Delgado Hernández
D. Pascual Palmeiro Escudero D. Sixto Domingo Blanco	Idem	Infantería 6	Soldado José Torres Torrejón
D. Bernardo Izquierdo Zorrilla D. Manuel Pérez Vega	Idem	Ametralladoras 7	Soldado José San Fausto González
D. José Pascual Vázquez D. Manuel García Santamaría	Idem	Infantería 18	Soldado Esteban Jimeno Lorente
D. Sebastián Pérez Arauzo D. José González Cuesta	Idem	Idem	Soldado Domingo Palmeiro Escudero
D. Florentino Muñoz Hernández D. Cándido López Habrero	Idem	Infantería 22	Soldado Agustín Domingo Rivera
D. Antonio Ramos Blanco D. José María Núñez Acevedo	Idem	Infantería 23	Soldado Teodoro Izquierdo Izquierdo
	Idem	Infantería 30	Soldado José Pérez Fernández
	Idem	Infantería 33	Soldado José Pascual Calero
	Idem	Rgo. «Litorio»	Soldado Bonifacio García Hortiguera
	Idem	Artillería 2	Soldado Eduardo Rodríguez Rodríguez
	Idem	Zap. Marruecos	Soldado José Lozano Noscte
	Idem	Idem	Soldado Lucas González Maestro
	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Patricio Fernández Pérez
	Idem	Idem	Falangista Gregorio Pérez González
	Idem	Idem	Falangista Pedro González González
	Idem	Idem	Falangista José Muñoz Martínez
	Idem	Idem	Falangista Teodoro López Izquierdo
	Idem	F. E. T. León	Falangista Valeriano Ramos de la Hoz
	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Núñez García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.178,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.178,00						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
2.178,00						Burgos	Q. Sotos-Cuevas	Burgos	
2.178,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,00						Toledo	Huesca	Toledo	
1.900,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.432,00						Baleares	San Antonio Abad.	Baleares	
1.432,00						Pontevedra	Marín	Pontevedra	
1.432,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Orense	Orense	Orense	3
2.160,00						León	Villademor de la V.	León	
2.160,00						Burgos	Landraves	Burgos	
2.160,00						Idem	Villaescusa de Roa	Idem	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Cádiz	Rota	Cádiz	
795,50						Idem	Cádiz	Idem	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795,50						Teruel	Lechago	Teruel	
795,50						Orense	Curra	Orense	
795,50						Burgos	Mamellar de Arriba	Burgos	
795,50						Idem	S. de Esgueva	Idem	
795,50						Orense	Meda	Orense	
795,50						Huelva	Paterna del Campo	Huelva	
795,50						Burgos	T. de la Sierra	Burgos	
795,50						Orense	Vino's	Orense	
795,50						Córdoba	Carcabuey	Córdoba	
795,50						Burgos	Villavieja	Burgos	
795,50						Idem	Q. de la Sierra	Idem	
795,50						Idem	Gumiel de Hizan	Idem	
795,50						Idem	Aguilar de Bureba	Idem	
795,50						Idem	Castrillo de la Vega	Idem	
795,50						Idem	T. de Esgueva	Idem	
795,50						León	S. M. de Montañón	León	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Zapatero Núñez	Padre	F.E.T. Alcázar	Falangista Basilio Zapatero Márquez
D. Honorato Rapela Enriquez	Idem	Legión	Legionario Rogelio Rapela Foincero
D. Manuel Ruiz Seco	Idem	Idem	Legionario Francisco Ruiz Sayavera
D. Indalecio Docampo Gómez	Idem	Sanidad Militar	Soldado José Docampo Parado
D.ª Mercedes Iñiguez Rubio	Madre	Infantería 17	Alférez D. Sotero Miguel Iñiguez
D.ª Agapita Escudero Cuevas	Idem	F. E. T. Castilla	Alférez D. Cayetano Sotilla Escudero
D.ª María Tobalina Ruiz	Idem	Bón. Flandes 5	Sargento D. Justo Ruiz Tobalina
D.ª Francisca Bonilla Sánchez	Idem	Ametralladoras 7	Sargento D. Isidoro Tesoro Bonilla
D.ª Clotilde Fernández Torre	Idem	Infantería 23	Sargento D. Dionisio Pérez Fernández
D.ª Benita González Martín	Idem	Infantería 30	Sargento D. Antonio Nato González
D.ª Soledad García Gil	Idem	Infantería 58	Sargento D. Fernando Manzanares García
D.ª Cándida García Melcón	Idem	Regulares 3	Sargento D. Marcos Rodríguez García
D.ª Antonia Ramírez Martínez	Idem	Artillería	Cabo Faustino González Ramírez
D.ª Dorotea Martín Leno	Idem	Infantería 30	Cabo Pedro Sánchez Martín
D.ª Manuela Ortiz Ubeda	Idem	Intendencia	Cabo Juan Orrios Ortiz
D.ª María Galve Maurel	Idem	Guardia Civil	Cabo Pascual Pascual Galve
D.ª Gregoria González Soto	Idem	Infantería 3	Soldado Jacinto Nogales González
D.ª Carmen Jaño Pavón	Idem	Cazadores 3	Soldado Eduardo Romero Llano
D.ª Rosa Muñoz Mateos	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Mariano Martín Muñoz
D.ª Claudia García Grijalva	Idem	Avapiles 7	Soldado Marcelino Mateo García
D. Matías Sancha de Diego	Padre	Cazadores 7	Soldado Eutimio Sancha Moreno
D.ª Rosario Osuna Martínez	Madre	Infantería 17	Soldado Manuel Lora Osuna
D.ª Gregoria García Romera	Idem	Infantería 18	Soldado Félix Tarancón García
D.ª Angela Gresa Gómez	Idem	Infantería 22	Soldado Jerónimo Miguel Grasa
D.ª Estefana Fonturbel González	Idem	Idem	Soldado Pedro Iglesias Fonturbel
D.ª Leonor Talaván Montero	Idem	Infantería 23	Soldado Angel García Talaván
D.ª Valentina Mínguez Gómez	Idem	Idem	Soldado Martiniano Meléndez Mínguez
D.ª Hilaria Galindos González	Idem	Infantería 25	Soldado Gabriel Francisco Martín Galindos
D.ª Agustina García Villasante	Idem	Infantería 26	Soldado Francisco Gutiérrez García
D.ª Petronila Tovar Chorrero	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Domínguez Tovar
D.ª Consuelo Domínguez López	Idem	Infantería 30	Soldado José González Domínguez
D.ª Ana Marcos Dueñas	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Martínez Marcos
D.ª María Purificación Villarino	Idem	Infantería 35	Soldado Daniel Reguera Villarino
D.ª Juliana García Garcés	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Nicomedes Muñoz García
D.ª Irene Díaz Ortega	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Dámaso Hernández Díaz
D.ª Inés Fuentes Díaz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Márquez Fuentes
D.ª Calixta Pascual Cofreces	Idem	Caballería 1	Soldado Leopoldo Pascual Cofreces
D.ª Abundía García Arce	Idem	Artillería	Soldado Isaac Pérez García
D.ª Isabel Chavarria Larrea	Idem	Artillería 10	Soldado Gabriel Miguel Chavarria
D.ª Damiana López de Elorriaga Or- tiz de Urbina	Idem	Artillería 12	Soldado Félix Ortiz de Mendivil y López de El rriaga
D.ª Genoveva Velázquez Rincón	Idem	Artillería 14	Soldado Cesáreo San Pedro Velázquez
D.ª Aurora García Tenreiro	Idem	Transmisiones	Soldado Francisco Arias García
D.ª Almerinda Bernuz Salve	Idem	Intendencia	Soldado Manuel López Bernuz
D.ª Ladislada de Castro López	Idem	Regulares 5	Soldado Eduardo Gómez de Castro
D.ª Dolores Loma Moreno	Idem	Legión	Legionario Miguel Aranda Loma
D.ª Floriana Cisneros Carrillo	Idem	Idem	Legionario Emiliano García Cisneros
D.ª Sixta Ruiz Montenegro	Idem	Idem	Legionario Adrián Montenegro Ruiz
D.ª Sara Batlle Pagés	Viuda	Infantería	Coronel D. Moisés Serra Batolom
D.ª Ana Corominas Gispert	Idem	Idem	Capitán D. José Jalón Alba
D.ª María de la Cova Benjumea	Idem	Armada	Alférez D. Pedro Benjumea Vázquez
D.ª Argelia Fuentes Fumero	Idem	Infantería 30	Sargento D. Pedro Padrón Luis
D.ª Catalina Ibáñez Alzaga	Idem	Artillería	Sargento D. Mariano María Juez

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en la que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empe- zar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
Pesetas					(2)				
795.50					Burgos	T. de Esgueva	Burgos		
2.178.00					Orense	Barbadanes	Orense		
2.178.00					Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz		
795.50					Orense	Alejo	Orense		
5.000,00					Cáceres	P. de la Mata	Cáceres		
5.000,00					Avila	Avila	Avila		
4.500,00					Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
4.500,00					Cáceres	C. de Don Antonio	Cáceres		
4.500,99					Burgos	Q. Sobresierra	Burgos		
4.500,00					Orense	Nogueiredo	Orense		
4.500,00					Sevilla	Sevilla	Sevilla		
4.500,00					León	Astorga	León		
2.160,00					Teruel	O. del Tremedal	Teruel		
2.160,00					Cáceres	Cáceres	Cáceres		
2.160,90					Teruel	Sta. E. del Campo	Teruel		
3.830,00					Zaragoza	Ejulve	Zaragoza		
795,50					Huelva	Aracena	Huelva		
795,50					Cádiz	San Fernando	Cádiz		
795,50					Salamanca	Sorjuela	Salamanca		
795,50					Logroño	Ezcaray	Logroño		
795,50					Burgos	Valdeando	Burgos		
795,50					Sevilla	Eclija	Sevilla		
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	24	noviembre	1942	Soria	Coscurita	Soria	
795,50		Estado de 22				Teruel	Gresa	Teruel	
795,50		de octubre de				Burgos	La Nuez de Arriba	Burgos	
795,50		1926 y Ley de				Cáceres	Cabezabellosa	Cáceres	
795,50		6 de noviem- bre de 1942				Burgos	Revilla Vallejera	Burgos	
795,50		(«D. O.» núme- ro 264).				Avila	Berjanas	Avila	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795,50						Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
795,50						León	S. Félix de Orbiga	León	
795,50						Lugo	Castroverde	Lugo	
795,50						Burgos	Cumiel de Hizan	Burgos	
795,50						Toledo	Real de S. Vicente	Toledo	
795,50						Sevilla	Aznalcázar	Sevilla	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Burgos	O. de Sasamón	Burgos	
795,50						Teruel	O. del Tremedal	Teruel	
795,50						Alava	Mifiano Mayor	Alava	
795,50						Avila	Arévalo	Avila	
795,50						La Coruña	Fene	La Coruña	
795,50						Teruel	Forcas	Teruel	
1.565,00						Avila	Barromán	Avila	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.178,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,09						Logroño	Medrano	Logroño	
17.000,00						Gerona	Gerona	Gerona	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	
4.500,00						Burgos	Baranillo Quemado	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Pereiro Castro	Viuda	Infantería 20	Cabo Constantino Fuentes Castro
D. ^a Ubaldina Martínez Alejandro	Idem	Infantería 24	Cabo Pablo Díaz Valcárcel
D. ^a Escolástica Pérez Alonso	Idem	Mehala 2	Cabo Valeriano Luna de Haro
D. ^a Asunción Melendo Miranda	Idem	Carros 2	Soldado Mariano Rubio Pérez
D. ^a Dolores Serván Montoya	Idem	Cazadores 3	Soldado Francisco Gil Sánchez
D. ^a Manuela Meiriño González	Idem	Infantería 3	Soldado Luis Recio Martínez
D. ^a Francisca Rodríguez Reyes	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Rodríguez Martín
D. ^a Ana Jiménez Pérez	Idem	Idem	Soldado José Caro Baena
D. ^a Antonia de Santa Catalina Morales	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Pascual Prieto
D. ^a Consuelo Fernández Ruiz	Idem	Infantería 22	Soldado Leandro Hierro García
D. ^a Rocío Fuentes Romero	Idem	Idem	Soldado Mariano Díaz Lozano
D. ^a Baltasara Arce Arce	Idem	Infantería 24	Soldado José Arce Alonso
D. ^a Francisca Jiménez González	Idem	Infantería 25	Soldado Santiago Martín Sánchez
D. ^a Juana Soria Generelo	Idem	Infantería 27	Soldado Julio Juanes Castellanos
D. ^a Concepción Herrero Carrasco	Idem	Idem	Soldado Benito Fernández Robles
D. ^a Isidora Gómez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Teodoro Hernández Tejedor
D. ^a Josefa Ubeña Navarro	Idem	Infantería 28	Soldado Eulogio Calvo Mangas
D. ^a Valeriana Martín Martín	Idem	Idem	Soldado Antonio Martín Martín
D. ^a Eustaquia Muñoz Martín	Idem	Idem	Soldado José Castro Medina
D. ^a Avelina Díaz González	Idem	Infantería 29	Soldado José Graña Ameneiros
D. ^a Josefina Souza Valcárcel	Idem	Idem	Soldado Francisco Martínez Martínez
D. José Luis López García	Huérfano	Idem	Soldado Angel López Conceiro
D. ^a Inocencia Santa Marta de Prado	Viuda	Infantería 30	Soldado Clemente Reguera Reguera
D. ^a Felicidad García Nicolás	Idem	Infantería 31	Soldado Julio Ramos Rodríguez
D. ^a Lucía Bermejo Pérez	Idem	Infantería 32	Soldado Antonio Rodríguez Fernández
D. ^a Mercedes Martín Reyes	Idem	Infantería 33	Soldado Lorenzo Piña Vera
D. ^a Josefa Rodríguez Ramírez	Idem	Infantería 35	Soldado Angel Martínez Romero
D. ^a Cecilia Martínez Pazos	Idem	Idem	Soldado Benito Pazos Malvar
D. ^a Consolación Villascuernas Pascual	Idem	Infantería 86	Soldado Fernando San Román Fernández
D. ^a Lucía Moliner Martínez	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Ochoa Expósito
D. ^a Antonia Sainz Maicas	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Teodoro Salas Sánchez
D. ^a Daria González Fernández	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Miguel Ripoll Piera
D. ^a Sofia Fernández Serrano	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Francisco González García
D. ^a Lucía Mediavilla Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Constancio Mediavilla Terradillos
D. ^a María Tomás Palacios	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Miguel Ferrer Navarro
D. ^a Concepción Lasala Gracia	Idem	Idem	Falangista Fernando Tena Vallespín
D. ^a Margarita Hernández Plumed	Idem	Idem	Falangista Francisco Lorente Martín
D. ^a Teresa García Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Dionisio Muñoz Alameda
D. ^a Angelina Redrado Laraña	Idem	Idem	Legionario Cipriano Lostado Romero
D. ^a Carmen Alonso Ramos	Idem	Regulares 4	Soldado Manuel Ramos Alonso
D. ^a Inocencia Nieves Marrero	Idem	Artillería 7	Soldado Ambrosio Bethancourt González
D. ^a Felisa Fernández Ruiz	Idem	Artillería 11	Soldado Bernardino González Calvo
D. ^a María Mateo Roldán	Idem	Artillería 22	Soldado Celestino Ortiz Rodríguez
D. ^a María Costa Peral	Idem	Parq. Automóviles	Soldado Pedro Soler Lloréns
D. ^a Aurora Medina Cubero	Idem	Guardia Civil	Guardia Mantel Gómez Casán
D. ^a Francisca Calvo Caver	Idem	Idem	Guardia Emilio Benzo Otín
D. ^a Resurrección Puente Sagrado	Idem	Idem	Guardia Jesús Quintana García
D. ^a Angeles Hontiveros Alonso	Huérfanos	F. E. T. Cáceres	Falangista Fructuoso Hontiveros Hernández
D. ^a Carmen Hontiveros Alonso			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	Cerceda	La Coruña	
2.160,00						Orense	Sobradelo	Orense	
2.160,00						Toledo	Carriches	Toledo	
795,50						Soria	Noviercas	Soria	
795,50						Cádiz	Vejer la Frontera	Cádiz	
795,50						Badajoz	Olivenza	Badajoz	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Zamora	Moralina Sayago	Zamora	
795,50						Burgos	Medina de Pomar	Burgos	
795,50						Sevilla	Puebla del Río	Sevilla	
795,50						Burgos	B. del Tozo	Burgos	
795,50						Avila	Navaiosa	Avila	
795,50						Cáceres	Ceclavin	Cáceres	
795,50						Idem	Miajadas	Idem	
795,50						Idem	N. de la Mata	Idem	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795,50						Avila	Návamediana	Avila	
795,50						Salamanca	Guijo de Avila	Salamanca	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50						Pontevedra	Salceda de Caselas	Pontevedra	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50						León	Villamarco	León	
795,50						Idem	S. de la Valdoncina	Idem	
795,50						Oviedo	Pedregal-Tineo	Oviedo	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
795,50						Idem	Puente Caldelas	Idem	
795,50						Logroño	V. de Iregua	Logroño	
795,50						Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
795,50	Teruel	Lechago	Teruel						
795,50	Málaga	Málaga	Málaga						
795,50	Burgos	Quintanabureba	Burgos						
795,50	Idem	Burgos	Idem						
795,50	Teruel	Hoz de la Vieja	Teruel						
795,50	Idem	Hijar	Idem						
795,50	Idem	Monreal del Campo	Idem						
2.178,00	Avila	Muñana	Avila						
1.902,00	Zaragoza	Fustiñana	Zaragoza						
1.689,00	Tenerife	Tenerife	Tenerife						
795,50	Idem	Idem	Idem						
795,50	Burgos	Burgos	Burgos						
795,50	Zaragoza	Morés	Zaragoza						
795,50	Gerona	Camprodón	Gerona						
3.465,00	Córdoba	Córdoba	Córdoba						
3.465,00	Huesca	Casbas	Huesca						
3.465,00	Burgos	M. de Rodilla	Burgos						
795,50	Cáceres	Gata	Cáceres						

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por ceta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1943 por la que se da de baja definitiva en el Escalafón de los de su clase al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Claudio Otero del Palacio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de seis mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Toledo, don Claudio Otero del Palacio cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase por no haberse presentado al servicio dentro del plazo reglamentario, conforme a lo prevenido en el artículo 403 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad del Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Agustín Contreras Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, don Agustín Contreras Martínez, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad por tiempo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se promueve a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones al Oficial de segunda don Antonio Sánchez Linares.

Ilmo. Sr.: Reintegrado al servicio activo, según Orden ministerial de 29 de julio del corriente año, el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Sánchez Linares, sin derecho al cobro de los haberes dejados de percibir.

Este Ministerio ha tenido a bien promover al expresado funcionario a la categoría de Oficial de primera clase del referido Cuerpo, con sueldo anual de 7.200 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de don Arturo Gallego Roquero, que la servía, efectuándose esta promoción con antigüedad de 30 de julio próximo pasado, efectos económicos a partir del día 27 de agosto del año en curso, fecha de su posesión en activo, y destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, debiendo colocarse en el escalafón de los de su clase entre don José Lobit Fernández y don Nazario Gaona Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Sánchez Blázquez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Pedro Sánchez Blázquez, Oficial primero del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Salamanca, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se acuerda el sobreesamiento y archivo de las actuaciones de don Luis Cos-Gayón y Travesi, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luis Cos-Gayón y Travesi, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreesamiento definitivo y archivo de las actuaciones por haber fallecido el expresado funcionario el día 4 de junio del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Subdirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Segovia el Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Vera Aguilera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Vera Aguilera, con sueldo anual de pesetas 7.200 y destino en la suprimida Prisión de Mujeres de Alcalá de Henares, pase a prestar sus servicios, por necesidades de los mismos, en funciones de Subdirectora, al Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres de Segovia, con plazo posesorio improrrogable de quince días y derecho a los beneficios de la Orden Ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943. P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres de Segovia, el Médico del Cuerpo de Prisiones don José Luis Canto Díez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Médico del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de seis mil pesetas y destino en el Hospital Asilo Penitenciario de Segovia, don José Luis Canto Díez, se haga cargo de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943. P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Jubión Sabat, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar

jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Jubión Sabat, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Gerona.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Vicente Dotor de Haro, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Vicente Dotor de Haro, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el aderezado de la aceituna, a la par que se fijan sus precios.

Ilmo. Sr.: El aderezado de la aceituna presenta características completamente distintas en Andalucía y en las otras provincias donde existe dicha industria; mientras en aquella región se preparan para su consumo en la mesa frutos de escaso rendimiento en aceite y existen en ella, especialmente en la provincia de Sevilla, olivares dedicados a la producción de variedades de aceituna con destino exclusivo a su aderezado, en las otras provincias se preparan para mesa aceitunas de las mismas variedades que se emplean en las almazaras para la obtención de aceite. Ello obliga a dictar normas distintas para una y otra zona, determinando en Andalucía las variedades que pueden aderezarse sin limitación y estableciendo en

el resto de España una intervención con el fin de limitar la cantidad de aceituna que se sustrae a las almazaras, autorizando para su preparación y aderezado únicamente aquellas industrias que tradicionalmente se han dedicado a ello; por todo ello, visto el informe correspondiente del Sindicato Nacional del Olivo, y de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los cosecheros y aderezadores de aceituna de mesa podrán aderezar en verde durante la próxima campaña de 1943-44 las variedades Manzanilla, en sus tres calidades, fina, entrefina y hasta, y Gordal. En la provincia de Sevilla podrán aderezarse, además, las aceitunas de las variedades Morón, Rapazalla y Ojiblanca.

El aderezado en morado únicamente se autoriza para las aceitunas de la variedad Gordal.

Art. 2.º El precio de la aceituna gordal sana, de tamaño no más pequeño de 130 frutos en kilo, será el de 50 pesetas como mínimo los cincuenta kilos.

El de la aceituna Manzanilla, sana, de tamaño no inferior a 320 frutos en kilo, será el de 75 pesetas como mínimo los cincuenta kilos; ambos precios puestos en el almacén del comprador.

Art. 3.º Las demás variedades de aceituna cuyo aderezado se autoriza por la presente Orden, quedan de libre contratación.

Art. 4.º Para las operaciones de compraventa de aceituna con destino a su aderezado, regirá el mismo modelo de contrato o declaración jurada de años anteriores, que comprador y vendedor suscribirán por triplicado; para su validez precisará el «visto bueno» del Sindicato Nacional del Olivo, en cuyo poder quedará un ejemplar.

Art. 5.º El mercado interior de aceituna aderezada queda libre en compra-venta.

Art. 6.º Terminada la campaña de recolección de la aceituna de verdeo, a la vista de los precios pagados, y a propuesta del Sindicato Nacional del Olivo, se fijarán los precios mínimos de exportación.

Art. 7.º Finalizada la campaña, si las condiciones del mercado de exportación lo permiten, se establecerá con cargo a los compradores, y previa orden de este Ministerio, un canon de diez pesetas por cada cincuenta kilos de aceituna comprada, que se destinará a constituir un fondo que tendrá la misma aplicación y destino que en anteriores campañas.

Art. 8.º Si la recogida de las acei-

tunas Gordales y Manzanillas no se verificase con normalidad, se impondrán cupos obligatorios de compra a los cosecheros y aderezadores, en consonancia con sus capacidades de depósito y volúmenes de compras de años anteriores.

Art. 9.º Para el aderezado de aceituna de mesa, en todas las provincias de España, excepto las de Andalucía, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, todos los aderezadores que habiendo trabajado en años anteriores, deseen trabajar en la próxima campaña, solicitarán autorización para ello del Sindicato Nacional del Olivo, acompañando a la solicitud el último recibo de la contribución industrial, una declaración jurada de sus compras de aceituna en los años 1939, 1940, 1941 y 1942, especificando cantidades adquiridas de cada variedad de fruto y localidad donde se adquirieron, y una declaración jurada de la capacidad de los depósitos de aceituna de su instalación.

10. El Sindicato Nacional del Olivo autorizará el trabajo a las industrias de aderezado de aceituna que lo soliciten y reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Art. 11. Queda prohibido a los aderezadores de aceituna llevar ninguna partida de fruto a sus almacenes sin haber obtenido el «visto bueno» del Sindicato Nacional del Olivo al correspondiente contrato o declaración jurada de compra venta, un ejemplar del cual debe quedar en poder del referido Sindicato.

Art. 12. Las autoridades locales a las que correspondía expedir los «conduce» de aceitunas, no facilitarán ninguno cuando el fruto vaya destinado a su aderezado si no se les presenta el correspondiente contrato o declaración jurada visada por el Sindicato Nacional del Olivo. Anotarán sobre el mismo la fecha y cantidad de cada partida y no expedirán ningún «conduce» más tan pronto como quede cubierta la cantidad total que en dicho documento figura. Cuando la aceituna tenga que salir fuera de la provincia productora, necesitará ir amparada por la guía de circulación, modelo único que las Comisarias de Recursos deberán expedir, previa la presentación del correspondiente contrato o declaración jurada visada por el Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 13. Los aderezadores de aceituna, tanto en Andalucía como en las demás provincias, llevarán una contabilidad clara de las entradas de fruto en sus almacenes y de las salidas del mismo por ventas.

Art. 14. El Sindicato Nacional del Olivo designará, si lo estima oportuno,

las facultades que se le confieren en esta Orden en sus Delegaciones Provinciales, y por medio de ellas y de sus Inspectores, podrá en todo momento inspeccionar los almacenes de los aderezadores de aceituna, que estarán obligados a facilitarles cuantos datos consideren precisos los Inspectores para hacerse cargo de la marcha de la industria.

Art. 15. Como en años anteriores, se impondrá la percepción de una cuota por cada 50 kilos de aceituna Gordal y Manzanilla y de 0.50 pesetas por cada 50 kilos de las otras calidades, a favor del Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 16. Los agricultores cosecheros de aceituna podrán aderezar las de su propia cosecha cuando éstas sean de las variedades autorizadas y siempre que se hagan a granel, sin envasarla en recipientes pequeños para las ventas al por menor. No obstante, a los agricultores que no posean dichas variedades autorizadas, se les permitirá el aderezo de las otras, siempre que lo hagan para su propio consumo y en cantidad no superior a diez kilos por cada uno de sus familiares. En este último caso, las operaciones de aderezo deberán estar realizadas antes del día 15 de diciembre en Andalucía y Levante y antes del 15 de enero en las demás zonas olivícolas.

Art. 17. Los agricultores que deseen realizar las labores de adobar aceituna, deberán solicitarlo del Sindicato Nacional del Olivo, acompañando a la instancia el recibo de la contribución rústica y una declaración jurada en la que hagan constar que la aceituna procede exclusivamente de las cosechas de sus fincas. En la solicitud indicarán la cantidad de fruto que se proponen elaborar y el industrial o industriales a quienes han de vender la referida aceituna.

Art. 18. Los propietarios de bares, cafés, etc., que deseen aderezar aceitunas de las variedades autorizadas para atender a las necesidades de sus establecimientos, lo solicitarán del Sindicato Nacional del Olivo, el cual podrá conceder el oportuno permiso si no existen industriales aderezadores dentro de la provincia y las costumbres del lugar lo aconsejen.

Art. 19. Cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de lo que en esta Orden se dispone, serán resueltas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a doña María Carmen Vilar Hueso.

Tlmo Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1942, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia;

Resultando que de los opositores admitidos a la realización de los ejercicios fué propuesta por el Tribunal, en vista de los realizados y méritos acreditados para ocupar la vacante, doña María Carmen Vilar Hueso;

Considerando que no se presentó protesta ni reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal, actuación que se ajustó a las normas señaladas en la Orden de convocatoria;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente, y en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a doña María Carmen Vilar Hueso, con el haber de 5.000 pesetas anuales, correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase, que percibirá en concepto de sueldo o gratificación, con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Tlmo Sr.: Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se rectifica el apartado segundo de la Orden de 4 del actual por la que se determinan las disciplinas del curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.

Tlmo. Sr.: Como rectificación al apartado segundo de la Orden de 4 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7), por la que se determinan las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.

Este Ministerio ha dispuesto que el referido apartado segundo de la expresada Orden quede redactado en la forma siguiente:

«Las cinco asignaturas expresadas en el apartado anterior se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y de Farmacia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Hmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Disponiendo figure en el Escalafón correspondiente sin la nota de condicionalidad el Obrero Conductor de segunda categoría don Angel Rodríguez Lozano.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la inclusión con carácter condicional en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores al Obrero Conductor de segunda categoría don Angel Rodríguez Lozano, por haberse resuelto el expediente de depuración del interesado con el reintegro del mismo al servicio activo con la sanción de traslado forzoso de plantilla, prohibición de solicitar vacante durante un año e inhabilitación para desempeñar coche de mando y confianza por el mismo periodo de tiempo, se servirá dar usted las órdenes oportunas para que el mencionado Obrero Conductor figure en el Escalafón correspondiente sin la nota de condicionalidad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de Personal de este Parque Móvil.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Declarando nulos y sin ningún valor los billetes que se citan del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 del actual.

Habiendo sufrido extravío, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías núm. 5 de esta capital, los billetes de primera serie números 22.458 y 22.459, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 del actual.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 25 de febrero

de 1893, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos billetes, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.—
El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se expresan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 8.094, 8.095, 8.097 y 11.162, emitidas a favor del Ayuntamiento de Alfoz de Llorca y sus agregados (Santander), por los capitales de 23,68, 933,78, 20.166,84 y 2.669,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.—
P. el Director general, Ismael S. Estévez.

3477 A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Tribunal del concurso a las plazas de Preparadores (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18-3, 10-6 y 2-9 de 1943)

Transcribiendo relación de los señores concursantes, fultos de documentación y reintegros.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Documentos y reintegros
5	Srta. M. ^a del Carmen Martín Martín.	Falta toda la documentación.
8	Srta. Teresa Peral Franco	Idem seis timbres de 0.25 pesetas.
9	D. Enrique López Artero	Idem certificado penales, conducta, médico, adhesión y una póliza de 3 pesetas.
15	D. Enrique D. Montero y Pineda	Idem un timbre de 0.25 pesetas y una póliza de 3 pesetas.
16	D. J. Antonio Huerta Ortega	Idem certificado penales, conducta, médico y una póliza de 3 pesetas.
21	D. Luis Arimany Navarro	Idem certificado penales, conducta y acta nacimiento.
25	D. Ricardo V. Arche Gálvez	Idem certificado médico, dos pólizas de 3 pesetas y un timbre de 0.25 pesetas.
26	D. Joaquín Vergara y F. de Bobadilla.	Idem un timbre de 0.25 pesetas y una póliza de 3 pesetas.
28	D. José Capdevila y de Guillerna	Idem una póliza de 3 pesetas.
29	D. Alvaro Castellanos Arés	Idem certificación de terminación de la carrera de Ciencias Naturales.

Se concede de plazo hasta el día 25 del presente mes para la presentación de los documentos y reintegros que se relacionan, considerándose automáticamente excluidos los que no completen su documentación en el plazo indicado.

Esando la documentación en poder del señor Secretario del Tribunal (Avenida del Generalísimo, núm. 19), los documentos se presentarán en este Centro, de 11 a 13, en los días indicados.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Videgain González.—Visto bueno: El Presidente, Isidro García del Barrio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de maestros entre Maestros Nacionales.—(T. 1.ª y 2.ª edición.—Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto de 1943).

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

D.ª María Ignacia Rodríguez Miranda	Robledo (Oviedo)	1.97742	0,25	2.22742	Barcena-Tineo (Oviedo)	N.	91.	C.	1935.
D.ª Dolores Barto Salom	Guardamar (Valencia)	1.97646	0,25	2.22646	Belgida (Valencia)	N.	379.	C.	1935.
D.ª Amelia Fernández Toribio	Villaviecosa (Oviedo)	1.97608	0,25	2.22608	Navegas-Tineo (Oviedo)	N.	572.	C.	1935.
D.ª Benedita Clemente de la Fuente	Grado (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Cubia-Grado (Oviedo)	N.	882.	C.	1935.
D.ª María Oliva Blanco Suárez	Soto del Barco (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Peñaferrut (Oviedo)	N.	966.	C.	1935.
D.ª Josefa Ornia Nobal	Biedes Piloña (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Narzana-Sariego (Ovie.)	N.	1.057.	C.	1935.
D.ª Concepción García Martínez	Villavaler (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Villavaler-Pravia (Ovie)	N.			
D.ª Juana Marina y Toranzo	Posada (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Cortina-Luarca (Oviedo)	N.			
D.ª Crispina Vega López	Balmori (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Vilde-Ribadedeva (Ovie.)	N.			
D.ª María de la Paz Sánchez Fresno	Hevia (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Abiegos - Cangas de Onís (Oviedo)	N.			
D.ª Felicidad Castaño Suárez	Caravia (Oviedo)	1.97206	0,25	2.22306	Tabla-Cudillero (Oviedo)	N.			
D.ª Josefa Amalia García García	S. Pedro Arbas (Oviedo)	1.97072	0,25	2.22072	Felechosa-Aller (Ovied.)	N.			
D.ª María Asunción G. Díaz Canjeja	Pañes (Oviedo)	1.97072	0,25	2.22072	Avin-Onís (Oviedo)	N.			
D.ª Sagratio Duque Sánchez	San Esteban de Lacs (Oviedo)	1.97072	0,00	2.22072	S. Julián Nepar. (Ovie.)	N.			
D.ª Pácdra de Andrés Lorente	Tabladillo (Segovia)	2.22010	0,00	2.22010	Santo Domingo de Piron (Segovia)	N.			
D.ª Julia Martínez Cordero	Corceda (Oviedo)	1.96670	0,25	2.21670	Narava-Tineo (Ovie.o.)	N.			
D.ª María Natividad Prestamo Cabranes	Gramedo (Oviedo)	1.96536	0,25	2.21536	Paranza-Siero (Oviedo)	N.			
D.ª María Ramos Rivas	Chimeneas (Granada)	1.95752	0,25	2.20752	Cogollos Guadix (Gran.)	N.	1.	3.ª Prom.	P. P.
D.ª Dolores Rivas Rivas	Pultranillas (Granada)	1.95752	0,25	2.20752	Orce (Granada)	N.	4.	3.ª Prom.	P. P.
D.ª Felicidad Ruiz Pérez	Duáñez (Soria)	1.95400	0,25	2.20400	Serón Nágima (Soria)	N.			
D.ª Gloria de la Serna González	Matabuena (Palencia)	2.19618	0,00	2.19618	Puebla Valdav. (Palen.)	N.			
D.ª Martina Martínez Martín	Ayacor (Valencia)	2.19104	0,00	2.19104	Guadaseques (Valencia)	N.			
D.ª Asunción Fernández Marfies	Cela (Almería)	1.17340	1,00	2.17340	Higuera (Almería)	N.			
D.ª María J. Victoria Landazarri P.	Anda (Alava)	2.17082	0,00	2.17082	Ullivarri Arana (Alava)	N.			
D.ª Elvira Mayor Montó	Barca (Soria)	1.92000	0,25	2.17000	Cubo Hogueras (Soria)	N.	680.	C.	1935.
D.ª Catalina Serra Ramis	Estados Unidos (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Fornalutx (Baleares)	N.	1.	4.ª Prom.	P. P.
D.ª Sara María Cheliz González	Llombart (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Dejá (Baleares)	N.	2.	4.ª Prom.	P. P.
D.ª Rafaela Gelabert Roca	Son Mesquida (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	María Salud (Baleares)	N.	3.	4.ª Prom.	P. P.
D.ª Elvira Serrifa Cortés	S'Aranjassa (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Buger (Baleares)	N.	5.	4.ª Prom.	P. P.

N. 4.ª. 1946

Núm. 255		BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO		Página 883	
D. ^a M. ^a del Carmen Gómez Martín.	Fuente de Santa Cruz (Segovia)	1.92000	0.25	2.17000	Gomezerracin (Segovia) N. 5. 4. ^a Prom. P. P. N. 13-8-1916.
D. ^a M. ^a Dolores Romero Arbeiza.	Miguel Ibañez (Segovia)	1.92000	0.25	2.17000	Aleas (Guadalajara) N. 6. 4. ^a Prom. P. P. N. 7. 4. ^a Prom. P. P. N. 2-5-1914.
D. ^a Juana Ana Beltrán.	Tiraset (Balears)	1.92000	0.25	2.17000	Maria Saad (Balears) ... N. 7. 4. ^a Prom. P. P. N. 3-11-1915.
D. ^a Mónica Peñas Velasco.	Veganzones (Segovia) ...	1.92000	0.25	2.17000	Torrealla Pinar (Sego.) N. 7. 4. ^a Prom. P. P. N. 3-11-1915.
D. ^a María de la Luz Cheliz González.	Palma de Mallorca (Balears)	1.92000	0.25	2.17000	S'Arauco (Balears) N. 8. 4. ^a Prom. P. P. N. 9. 4. ^a Prom. P. P. N. 13-1-1917.
D. ^a Florencia Sastre Gómez.	San Cristóbal (Segovia) ..	1.92000	0.25	2.17000	Lovirgos (Segovia) N. 13-1-1917.
D. ^a María Ercpalle Euseñat.	Secar Real (Balears)...	1.92000	0.25	2.17000	P'na (Balears)
D. ^a María de las Nieves Bonet Bartrólomé.	La Serra (Balears)	1.92000	0.25	2.17000	Jornets (Balears)
D. ^a María Jiménez López.	San Mateo (Balears) ...	1.92000	0.25	2.17000	La Nucia (Alicante)
D. ^a María Abraham Seguí.	Sta. Gerardi (Balears)	1.92000	0.25	2.17000	Sta. Margarita (Balears)
D. ^a Paula Homar Barceló.	San Juan (Balears)	1.92000	0.25	2.17000	Estalhenes (Balears)...
D. ^a Amolina Alvirado Pujillo.	Cahavara (Cáceres)	1.90850	0.25	2.15850	Madragal Vera (Cáceres)
D. ^a María Palma Hernández Martín.	Villar de Samartigo (Salamanca)	2.15618	0.00	2.15618	Encinasola de los Colmenares (Salamanca).
D. ^a Antonia Gandia Romeral.	El Torar (Cacerca)	1.28752	0.90	2.15752	El Torar (Cuenca).
D. ^a Petra Martínez Gasol.	Irun (Guipuzcoa)	1.88000	0.25	2.13000	Roda (Barcelona)
D. ^a Reununda García Rodríguez.	Revilla de C. (Santander)	1.88000	0.25	2.13000	Castro Chillerigo (Sant.)
D. ^a M. ^a Francisca Alvarez Martínez.	Llano de O. (Valladolid)	1.88000	0.25	2.13000	Aimenara Acája (Vall.)
D. ^a Carmen Gil López.	Ródasa (Santander)	1.88000	0.25	2.13000	Espinema (Santander) ... N. 1. 3. ^a Prom. P. P. N. 18-4-1914.
D. ^a Isabel Sánchez Macías.	La Fructosa (Málaga)...	1.88000	0.25	2.13000	Igüaleja (Málaga)
D. ^a Eolira Rodríguez Manzanos.	Bibao (Vizcaya)	1.88000	0.25	2.13000	S. I. Oriente Lasa (Burr.)
D. ^a M. ^a Begoña Galistegui Arbulu.	Ujoste (Vizcaya)	1.88000	0.25	2.13000	Ramiro (Valladolid) ... N. 10. 3. ^a Prom. P. P. N. 7-11-1912.
D. ^a Dolomene Atence Fralé.	Villos de Mesa (Guadalajara)	1.88000	0.25	2.13000	Mandayena (Guadalaj.) 3. ^a Prom. P. P. N. 1. 4. ^a Prom. P. P. N. 20-5-1914.
D. ^a Oliva Olimpia Polanco Crespo.	Leon (Orense)	1.88000	0.25	2.13000	Moyuela (Zaragoza)
D. ^a Celdilde Cabo Corchado.	Orita de M. (Badajoz) ..	1.88000	0.25	2.13000	Esparragosa de Lares (Badajoz)
D. ^a Elera Bethercourt Acosta.	La Luz (Tenerife)	1.88000	0.25	2.13000	Adcje (Tenerife)
D. ^a María Bolaños Aguilar.	Las Palmas (capital) ...	1.88000	0.25	2.13000	Sardina (Las Palmas) ... N. 1. 4. ^a Prom. P. P. N. 25-8-1915.
D. ^a María Ariño Montero.	Villaroya de la Sierra (Zaragoza)	1.88000	0.25	2.13000	Patarella (Tarragona) ... N. 1. 4. ^a Prom. P. P. N. 10-9-1915.
D. ^a María del C. Sieso Abad.	Lanaja (Huesca)	1.88000	0.25	2.13000	Eobres (Huesca)
D. ^a Amalia Calvo Fabón.	Sarria Brígida (Las Palmas)	1.88000	0.25	2.13000	Sardina (Las Palmas) ... N. 2. 4. ^a Prom. P. P. N. 4-3-1911.
D. ^a María Teresa Ara Orduña.	Apies (Huesca)	1.88000	0.25	2.13000	Hierba Vero (Huesca) ... N. 2. 4. ^a Prom. P. P. N. 1-7-1915.

NOMBRE i APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. ^a Esperanza Maynar Sánchez.....	Mallén (Zaragoza)	1.88000	0.25	2.13000	Albarrate Cinca (Huesca)	N. 2. 4. ^a Prom. P. P. N. 27-9-1915.
D. ^a Angela Jiménez y Muñoz.....	Lezama (Alava)	1.88000	0.25	2.13000	Herrnúa (Alava)	N. 2. 4. ^a Prom. P. P. N. 2-1916.
D. ^a Marueta Alcon Ruiz	San Jorge (Badajoz)	1.88000	0.25	2.13000	Higuera Sorreta (Badaj.)	N. 2. 4. ^a Prom. P. P. N. 20-6-1915.
D. ^a Ambrosia A. Blázquez Muñoz.	Navarredonda de la Sierra (Avila)	1.88000	0.25	2.13000	Villar Olmo (Madrid) ...	N. 2. 4. ^a Prom. P. P. N. 20-3-1917.
D. ^a Antonia María Espinosa García	Bañijos (Tenerife)	1.88000	0.25	2.13000	San Sebastián (Tenerif.)	N. 3. 4. ^a Prom. P. P. N. 12-5-1913.
D. ^a Margarita de la Cruz Jorge.....	Frechilla (Palencia)	1.88000	0.25	2.13000	Quintanar (Logroño)	N. 3. 4. ^a Prom. P. P. N. 25-1-1916.
D. ^a M. ^a Nieves Ramón Gil.....	Almunia de San Juan (Huesca)	1.88000	0.25	2.13000	Arcampel (Huesca)	N. 3. 4. ^a Prom. P. P. N. 3-8-1916.
D. ^a Josefa Aguilar Mulero.....	Ercinasola (Huelva)	1.88000	0.25	2.13000	Vereles (Huelva)	N. 3. 4. ^a Prom. P. P. N. 9-1-1917.
D. ^a M. ^a Angeles Sáez de Arregui Pastor	Urtica (Gulpuzcoa)	1.88000	0.25	2.13000	Medina (Gerona)	N. 3. 4. ^a Prom. P. P. N. 29-8-1917
D. ^a Petra Pérez Díaz.....	Villafior (Avila)	1.88000	0.25	2.13000	Zorita Molinos (Avila)...	N. 4. 4. ^a Prom. P. P. N. 7-6-1913.
D. ^a Francisca Casado Manuel.....	Támara (Palencia)	1.88000	0.25	2.13000	Zorita Páramo (Palen.)	N. 4. 4. ^a Prom. P. P. N. 6-6-1914.
D. ^a Mercedes Fernández López	Sampedro de V. (Lugo).	1.88000	0.25	2.13000	Abite (Lugo)	N. 4. 4. ^a Prom. P. P. N. 21-5-1915.
D. ^a M. ^a Concepción de Abajo Blanco	Cardenigüeno (Burgos)	1.88000	0.25	2.13000	Guma (Burgos)	N. 4. 4. ^a Prom. P. P. N. 30-6-1915.
D. ^a Luisa Diacosta Coello.....	Villanueva (Orense)	1.88000	0.25	2.13000	Rubiacoés (Orense)	N. 4. 4. ^a Prom. P. P. N. 18-2-1916.
D. ^a Felisa Marcos Ramos.....	Villasaya (Soria)	1.88000	0.25	2.13000	Villasayas (Soria)	N. 4. 4. ^a Prom. P. P. N. 1-8-1916.
D. ^a M. ^a Gelia García Vázquez.....	Euris de Arriba (Lugo)..	1.88000	0.25	2.13000	Euris Arriba (Lugo)	N. 5. 4. ^a Prom. P. P. N. 10-4-1911.
D. ^a Eloisa Muñoz Jiménez.....	Arévalo (Avila)	1.88000	0.25	2.13000	Sra. Margarita (Balea.)	N. 5. 4. ^a Prom. P. P. N. 19-7-1913.
D. ^a Eleha Pascual Castilla.....	Quintana (Burgos)	1.88000	0.25	2.13000	Navarra Roa (Burgos)	N. 5. 4. ^a Prom. P. P. N. 18-8-1915.
D. ^a M. ^a Angeles Aguado Maza.....	Corain (Gulpuzcoa)	1.88000	0.25	2.13000	Valverde (Alicante)	N. 5. 4. ^a Prom. P. P. N. 2-10-1915.
D. ^a M. ^a Jesús García Prieto	S. del Val (Palencia) ...	1.88000	0.25	2.13000	Villoquite del Páramo (Palencia)	N. 5. 4. ^a Prom. P. P. N. 1-7-1916.
D. ^a Didia Bravo Alonso.....	Recuerda (Soria)	1.88000	0.25	2.13000	Recuerda (Soria)	N. 5. 4. ^a Prom. P. P. N. 26-11-1916.
D. ^a Francisca Aguilar Nadal.....	Parañas (Sevilla)	1.88000	0.25	2.13000	Beniarbeig (Alicante) ...	N. 6. 4. ^a Prom. P. P. N. 1-5-1913.
D. ^a Pabla Garralaga Gazulla.....	Alconchel de Ariza (Zaragoza)	1.88000	0.25	2.13000	Arifio (Teruel)	N. 6. 4. ^a Prom. P. P.

Núm. 255		BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO		Página 8335	
D.ª Encarnación Seoane Martínez.	1.88000	0.25	2.13000	Figara (Lugo)	N. 29-10-1915.
D.ª Rosalía Román Sivado.	1.88000	0.25	2.13000	Cortegana (Badajoz)	N. 6. 4.ª Prom. P. P. N. 10-1-1916.
D.ª Francisca Ochoa de Olano Aguilarte.	1.88000	0.25	2.13000	Nanclares de C. (Alava)	N. 6. 4.ª Prom. P. P. N. 29-1-1916.
D.ª Asunción Lizárraja Oroz.	1.88000	0.25	2.13000	Izal (Navarra)	N. 6. 4.ª Prom. P. P. N. 17-2-1916.
D.ª M.ª Concepción Escudero Gómez.	1.88000	0.25	2.13000	Layosos (Orense)	N. 6. 4.ª Prom. P. P. N. 5-7-1916.
D.ª Mariela Hernández Hernández.	1.88000	0.25	2.13000	Villoria (Salamanca)	N. 6. 4.ª Prom. P. P. N. 25-11-1916.
D.ª Isabel Padrón de Castro.	1.88000	0.25	2.13000	Los Llanetes (Palmas)	N. 7. 4.ª Prom. P. P. N. 9-12-1911.
D.ª Brevenida Angeles Montoya.	1.88000	0.25	2.13000	Sestao (Vizcaya)	N. 7. 4.ª Prom. P. P. N. 16-1-1916.
D.ª Isabel Roeta Apaolaza.	1.88000	0.25	2.13000	Placencia de las Armas (Guipúzcoa)	N. 7. 4.ª Prom. P. P. N. 16-1-1916.
D.ª M.ª Hortensia M. Diaz de Juan.	1.88000	0.25	2.13000	Donjimeno (Avila)	N. 7. 4.ª Prom. P. P. N. 28-4-1916.
D.ª Vicenta López Lorenzo.	1.88000	0.25	2.13000	Puentevareas (Pontevedra)	N. 7. 4.ª Prom. P. P. N. 6-6-1916.
D.ª M.ª de la Concepción Rodríguez López.	1.88000	0.25	2.13000	Villalpape (Lugo)	N. 7. 4.ª Prom. P. P. N. 21-1-1917.
D.ª M.ª Rosa Sosa Suárez.	1.88000	0.25	2.13000	Los Silas (Tenerife)	N. 7. 4.ª Prom. P. P. N. 7-4-1917.
D.ª M.ª Enriqueta Mejías Ascanio.	1.88000	0.25	2.13000	Rosiana (Las Palmas)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 12-5-1911.
D.ª Valentina González Lozano.	1.88000	0.25	2.13000	Valdorros (Burgos)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 24-5-1911.
D.ª M.ª del Pilar Martínez Palacios.	1.88000	0.25	2.13000	H. de Cerrato (Palencia)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 13-2-1914.
D.ª Dolores Vázquez Puenhí.	1.88000	0.25	2.13000	Santa Cruz (Lugo)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 9-10-1915.
D.ª M.ª Aránzazu Mugica Alberdi.	1.88000	0.25	2.13000	Iciar (Guipúzcoa)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 2-11-1915.
D.ª Ana Sánchez Jiménez.	1.88000	0.25	2.13000	Vita (Avila)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 31-10-1916.
D.ª M.ª Cruz Martínez Capécvila.	1.88000	0.25	2.13000	Laviteña (Zaragoza)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 17-4-1917.
D.ª Victoria Estefanía Vallejo.	1.88000	0.25	2.13000	Los Santos (Salamanca)	N. 8. 4.ª Prom. P. P. N. 18-9-1917.
D.ª M.ª Teresa Pedrero Fernández.	1.88000	0.25	2.13000	Morón de la F. (Sevilla)	N. 9. 4.ª Prom. P. P. N. 28-7-1901.
D.ª Josefa Jiménez Alemany.	1.88000	0.25	2.13000	Gerado (Las Palmas)	N. 9. 4.ª Prom. P. P. N. 11-10-1912.
D.ª Rafaela García Deigado.	1.88000	0.25	2.13000	Gasuscia (Avila)	N. 9. 4.ª Prom. P. P. N. 12-7-1913.
D.ª Angela Rivas Pato.	1.88000	0.25	2.13000	Soto (Orense)	N. 9. 4.ª Prom. P. P. N. 9-5-1914.
				Veneros (Oviedo)	N. 9. 4.ª Prom. P. P. N. 5-3-1917.

NOMBRE y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION		Destino	Observaciones
		Provincial	Central		
D. ^a Jesusa Sánchez Quiroga.....	Pájara (Lugo)	1.88000	0.25	Campo Piñol (Lugo)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P. N. 16-4-1912.
D. ^a Adoración Benito Miguel.....	S. Martín del Castañar (Salamanca)	1.88000	0.25	Peñaparda (Salamanca)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P. N. 14-1-1914.
D. ^a Constanacia Arranz del Río.....	Rueda (Valladolid)	1.88000	0.25	Padilla Trasmonte (Bur.)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P. N. 30-1-1914.
D. ^a Rosalía Bethencourt Guerra.....	Barrio Padilla (Palmas).	1.88000	0.25	Barran Laurel (Las P.)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P. N. 19-3-1915.
D. ^a M. ^a del Pilar Payo Hervás.....	Bárceña de C. (Palencia)	1.88000	0.25	Torre Melinos (Palencia)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P. N. 8-7-1916.
D. ^a Gracia García García.....	Osuna (Sevilla)	1.88000	0.25	Bedmar (Jaén)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P. N. 18-11-1916.
D. ^a Victoria Ledero Ordóñez.....	C. de Arrión (Valladolid)	1.88000	0.25	Brañosa (Palencia)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P. N. 12-1-1914.
D. ^a Juliana Losada Martínez.....	A. de Arriba (Palencia).	1.88000	0.25	Valdecañas (Palencia)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P. N. 8-3-1916.
D. ^a Casilda Martínez Calvo.....	Redecilla del C. (Burgos)	1.88000	0.25	Arroyo Muño (Burgos)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P. N. 30-6-1916.
D. ^a Fermina Quesada Delgado.....	Zumacal (Las Palmas)...	1.88000	0.25	Fonmanates (Las Palm.)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P. N. 12-10-1916.
D. ^a M. ^a Lucía Recarte Oterrín....	S. Sebastián (Gipúzcoa)	1.88000	0.25	Calles (Valencia)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P. N. 30-3-1917.
D. ^a Faustina Miguel Sarasa.....	Escó (Zaragoza)	1.88000	0.25	Embid Ariza (Zaragoza)	N. 12. 4. ^a Prom. P. P. N. 5-8-1914.
D. ^a M. ^a Luisa Fernández y Fernán- dez	Montejo de C. (Burgos).	1.88000	0.25	Monteso Cebas (Burgos)	N. 12. 4. ^a Prom. P. P. N. 5-7-1915.
D. ^a M. ^a de Saa Quesada.....	Gran Tarajal (Palmas).	1.88000	0.25	Gran Tarajal (Las P.)	N. 12. 4. ^a Prom. P. P. N. 15-2-1916.
L. ^a M. ^a Purificación Alvarez Fer- nández	Queizán (Lugo)	1.88000	0.25	Cervela (Lugo)	N. 12. 4. ^a Prom. P. P. N. 8-12-1916.
D. ^a Ramona Hernández Armas.....	El Valle (Las Palmas)...	1.88000	0.65	Hoya Pineia (Las Pal.)	N. 13. 4. ^a Prom. P. P. N. 17-3-1915.
D. ^a Anastasia Arán Bescós.....	Albalate de C. (Huesca).	1.88000	0.25	Santalecina (Huesca)	N. 13. 4. ^a Prom. P. P. N. 27-1-1917.
D. ^a M. ^a Concepción Pampliega Ro- driguez	V. Río Ocar (Burgos)...	1.88000	0.25	Tapia (Burgos)	N. 15. 4. ^a Prom. P. P. N. 14-12-1913.
D. ^a M. ^a Teresa Zuazarregui. Esco- riaza	Escoriaza (Gipúzcoa)...	1.88000	0.25	Barrón (Alava)	N. 15. 4. ^a Prom. P. P. N. 28-8-1916.
D. ^a Benigna M. ^a Dolores Olliete Bor- múdez	Monforte (Zaragoza) ...	1.88000	0.25	Reclajo (Zaragoza)	N. 15. 4. ^a Prom. P. P. N. 13-2-1917.
D. ^a M. ^a del Coro Garmendía Pastor	Toarra (Gipúzcoa)	1.88000	0.25	Bezares (Logroño)	N. 16. 4. ^a Prom. P. P. N. 3-5-1916.
D. ^a M. ^a Concepción Irigoyen Agua- viva	Zuera (Zaragoza)	1.88000	0.25	Lavall (Castellón)	N. 16. 4. ^a Prom. P. P.

D.ª Aurora Alfaro Orte.....	Villar del C. (Soria) ...	1.88000	0.25	2.13000	Vozmediano (Soria)	N. 16-1-1912.	P. P.
D.ª M.ª del Carmen Alonso Blanco	Izarra (Alava)	1.98000	0.25	2.13000	Nates (Santander)	N. 17. 4.ª Prom. P. P. N. 2-10-1916.	P. P.
D.ª M.ª Concepción Muñoz Sánchez.	S. Juan de Nava (Avila)	1.88000	0.25	2.13000	Tresnedilla (Avila)	N. 18. 4.ª Prom. P. P. N. 12-3-1914.	P. P.
D.ª Ana Jiménez Vandeantós.....	Dijas (Soria)	1.88000	0.25	2.13000	Valdoria (Soria)	N. 16-3-1915.	P. P.
D.ª Pilar García Pérez.....	Calmarza (Zaragoza) ...	1.88000	0.25	2.13000	Batea (Tarragona)	N. 18. 4.ª Prom. P. P. N. 31-3-1915.	P. P.
D.ª M.ª del Rosario Díaz Alvarez...	Quereño (Oronse)	1.88000	0.25	2.13000	Seadiur (Orense)	N. 11-3-1917.	P. P.
D.ª M.ª Anunciación García López.	Espinosa del C. (Burgos)	1.88000	0.25	2.13000	Esponzués (Santander)...	N. 9-4-1909.	P. P.
D.ª M.ª Milagros Gárate García.....	Aidea del Pinar (Burgos)	1.88000	0.25	2.13000	Lomana (Burgos)	N. 24-3-1917.	P. P.
D.ª M.ª Victoria Alvarez Yarro.....	Sabero (León)	1.88000	0.25	2.13000	Acevedo (León)	N. 21-10-1911.	P. P.
D.ª M.ª Dolores Román Feijóo.....	Trandearas (Orense)	1.88000	0.25	2.13000	Beresmo (Orense)	N. 20. 4.ª Prom. P. P. N. 5-4-1917.	P. P.
D.ª Carmen García López.....	Piedrahíta (Avila)	1.88000	0.25	2.13000	Muñotello (Avila)	N. 28-9-1914.	P. P.
D.ª Leonides M.ª Pilar García Ro-	Los Cuartos (Avila)	1.88000	0.25	2.13000	El Mirón (Avila)	N. 15-12-1915.	P. P.
drigo	La Botrega (Caceres) ...	1.88000	0.25	2.13000	Cartagana (Badajoz)	N. 25. 4.ª Prom. P. P. N. 27. 4.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª Enriqueta Torres Rebolle.....	El Medano (Tenerife) ...	1.88000	0.25	2.13000	El Promión (Tenerife) ...	4.ª Prom. P. P. N. 1-8-1912.	P. P.
D.ª Angela Fraga y Fraga.....	Buñadero (Tenerife)	1.88000	0.25	2.13000	Tanque (Tenerife)	4.ª Prom. P. P. N. 31-1-1914.	P. P.
D.ª Josefa Cruz Cabral.....	El Ortega (Tenerife) ...	1.88000	0.25	2.13000	Chio (Tenerife)	4.ª Prom. P. P. N. 7-10-1914.	P. P.
D.ª Josefina Torres Díaz.....	Bolibar-Escoriaga (San Sebastián)	1.88000	0.25	2.13000	Matute (Logroño)	4.ª Prom. P. P. N. 27-5-1916.	P. P.
D.ª Inés Lerga Oss.....	El Tanque (Tenerife) ...	1.88000	0.25	2.13000	Los Canarios (Tenerife)	4.ª Prom. P. P. N. 1-2-1917.	P. P.
D.ª Martina E. Luis Alfonso.....	Gerena (Sevilla)	2.12000	0.00	2.12000	Vañezuife (Huelva).		
D.ª Dolores Méndez Anarte.....	Haro (Logroño)	1.86606	0.25	2.11686	Estollo (Logroño).		
D.ª Lucía C. Artacho Moreno.....	Villalba S. (Baecejonana).	1.85908	0.25	2.10508	Ribas Freser (Gerona).		
D.ª Gertrudis Artigal Jublá.....	Sarnas (Lugo)	1.85100	0.25	2.10100	Cazás Casabella (Lugo).		
D.ª Caridad Docampo Millor.....	Aladrin (Zaragoza)	1.84900	0.25	2.09900	Roden (Zaragoza).		
D.ª Sofia Balaic Canelles.....	Olot (Gerona)	1.08000	1.00	2.08000	Cornellá Terry (Gerona)		
D.ª Josefina Llinás Sala.....	Jónamar (Las Palmas)...	1.80000	0.25	2.05000	Moacán (Las Palmas) ...	N. 6. 3.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª Josefa Forvada Torres.....	Ceadea (Zamora)	1.80000	0.25	2.05000	Navalacruz (Avila)	N. 6. 4.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª Hermelinda Rocmán García.....	Rivera de Tera (Zemora).	1.80000	0.25	2.05000	Puras (Valladolid)	N. 9. 4.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª Benita Rivera Montalvo.....	Arrabalde (Zamora)	1.79000	0.25	2.04000	Castriello Montie (León)	N. 14. 4.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª Antonia de Paz y Paz.....	Almenar (Soria).....	1.79000	0.25	2.04000	Deza (Soria)		
D.ª Mercedes Guarro Gonzalo.....	Roflet (Balearos)	2.02656	0.00	2.03656	Cas Concos (Balearos).		
D.ª M.ª Magdalena Borrás Ramón.	Amurrio (Alava)	1.78144	0.25	2.03144	Miralcamp (Lérida)	N. 6. 4.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª Francisca Gardá Lores.....	Bonares (Huelva)	1.77608	0.25	2.02608	Granatula (C. Real).		
D.ª Manuela Rodríguez Domínguez	Soutc (La Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Tordoya (La Coruña) ...	N. 1. 4.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª M.ª Dolores Patiño Aubran.....	Cauces (La Coruña) ...	1.76134	0.25	2.01134	Ajulfe (Lugo)	4.ª Prom. P. P.	P. P.
D.ª Raimona Fernández Sánchez.....	Albama (Almería)	1.74510	0.25	1.99510	Hueneja (Granada).		
D.ª Isabel Aparicio Simón.....	Moubar de E. (Burgos).	1.72476	0.25	1.97476	Sca. M.ª Ananiú (Bur.)		
D.ª Emiliana Arnalz Bonilla.....	Madre del Agua (Las Palmas)	1.72000	0.25	1.97000	Fetaga (Las Palmas).		
D.ª Angela Cárdenas Marreiro.....							

NOMBRE Y APELLIDOS	Precedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D.ª Antonia Viñas Felch.....	Tarragona (capital)	1.31216	0.65	1.96216	Reourell (Tarragona).	
D.ª Ana M.ª Bonet Ibáñez.....	Berlloch (Castellón)	1.70144	0.25	1.95144	Orba (Alicante).	
D.ª Teresa Huguet Bodi.....	Burriana (Castellón)	1.70010	0.25	1.95010	Ba. Avódar (Castellón).	
D.ª Carmen Maciá Botella.....	Las Eras (Albacete)	1.70010	0.25	1.95000	Las Eras - Alcalá del Ju- car (Albacete)	2.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Concepción Calleja Gon- zález.....	Avila (capital)	1.40900	0.55	1.85900	Batajas (Avila)	N. 3. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Amparo Sikó Campo.....	Mozón (Huesca)	1.40900	0.55	1.95900	Botaha (Huesca)	N. 10. 4.ª Prom. P. P.
D.ª M.ª Cruz Abad Zamora.....	Seliés (Lérida)	1.69876	0.25	1.94876	Afaras (Lérida)	N. 810. C. 1935.
D.ª M.ª Josefá Ainao Zamora.....	Raiguero (Murcia)	1.28876	0.65	1.94876	Raiguero (Murcia)	N. 907. C. 1935.
D.ª M.ª Nieves Ranz Yague.....	Perdices (Soria)	1.69802	0.25	1.94802	Perdices (Soria)	
D.ª Pilar de la Rosa del Corral.....	Cerdillas de E. (Gueda- lajara)	1.66978	0.25	1.93978	Serranillos (Avila).	
D.ª Aurea R. Roales-Nieto de la Fuente.....	Puertollano (C. Real)	1.28402	0.65	1.93402	Villar (Ciudad Real).	
D.ª M.ª Luisa Romero Carrillo.....	Monditjar (Granada)	1.92516	0.00	1.92516	Notaez (Granada).	
D.ª M.ª Angeles Santamaria Gon- zález.....	A. de Curneño (León)	1.67300	0.25	1.92300	Cabezon de Vánderuduey (Valencia)	
D.ª Pilar, Martín Gómez.....	Mora (Toledo)	1.66900	0.25	1.91900	Cabra Sto. Crisio (Jaén)	
D.ª M.ª Concepción Francia Iglesias	Brieme de Urz (Zamora)	1.36000	0.55	1.91000	Barranco de los Asensios (Murcia)	N. 16. 5.ª Prom. P. P.
D.ª Monserrat Sobré Argerich.....	Coll de Nango (Lérida)	1.25474	0.65	1.90474	Torre Caramunt (Bar.)	
D.ª Teresa Gibai Bernaus.....	Oyganá (Lérida)	1.25340	0.65	1.90340	Tiurana (Lérida)	
D.ª Eusebia Cristina Fernánde z Alonso.....	Torrelavega (Santander)	1.89000	0.50	1.89000	Cabañas Yopos (Toledo)	
D.ª Josefá Ormo Artigas.....	Lérida (capital)	0.89618	1.05	1.89618	Puigvert (Lérida)	
D.ª Perpetua Lefuente Cercadillo.....	Osma (Soria)	1.89000	0.00	1.89000	Atautá (Soria)	
D.ª Pilar Pinto Silva.....	Segovia (Segovia)	1.62716	0.25	1.87716	Casamaría (Santander)	
D.ª Saturnina Caldera Cobero.....	Talavera la V. (Cáceres)	1.60782	0.25	1.85782	Fortuna (Murcia)	
D.ª Desamparados Valls Garcia.....	Alebra (Valencia)	1.20536	0.65	1.85536	Rugat (Valencia)	
D.ª M.ª Carmen Vázquez Alléndez	Ceiredo (Oviedo)	1.60000	0.25	1.85000	Castañedo (Oviedo)	
D.ª Monserrat Escrin Juliá.....	Caldas de M. (Gerona)	1.59618	0.25	1.84618	La Sellera (Gerona)	
D.ª Francisca Pumarola Genis.....	San Pedro Pescador (Ge- rona)	1.59618	0.25	1.84618	S. Fed. Pescador (Ger.)	N. 101. C. 1935.
D.ª Josefá Gargañá Puig.....	Salt (Gerona)	1.84618	0.25	1.84618	Massanel Seva (Ger.)	N. 212. C. 1935.
D.ª M.ª Pilar Lavanera Busquet.....	Vilert (Gerona)	1.84618	0.25	1.84618	Rincallots Gren (Ger.)	N. 257. C. 1935.
D.ª Carmen Crusells Liadó.....	Bianes (Gerona)	1.84618	0.25	1.84618	Besa I (Gerona)	N. 384. C. 1935.
D.ª M.ª Josefá Monasero Lopez.....	Bonet (Gerona)	1.84618	0.25	1.84618	San Dalmay (Gerona)	N. 417. C. 1935.
D.ª Reparada Domenech Aldrich.....	Gerona (capital)	1.84618	0.25	1.84618	La Pera (Gerona)	N. 509. C. 1935.
D.ª Leigarda Suñer Nadal.....	Vilanova (Gerona)	1.84618	0.25	1.84618	Puerto Silva (Gerona)	N. 711. C. 1935.
D.ª Emiliana Sarrion Vázquez.....	Munera (Albacete)	1.59100	0.25	1.84100	Elavete (Albacete)	
D.ª Albina Balde Ochagavía.....	Calahorra (Logroño)	1.59099	0.25	1.84099	Arañana Arriba (Log.)	N. 279. C. 1935.
D.ª Ana Sabriá Raig.....	Cornellá de T. (Gerona)	0.84000	0.00	1.84000	Guadaña (Gerona)	N. 8. 4.ª Prom. P. P.
D.ª Esvira Ubeda Cibedo.....	Grao de Castellón (Cas- tellón)	1.58948	0.25	1.83948	Ahib (Castellón)	
D.ª Teresa Gómez Rodriguez.....	Villaveda (Lugo)	1.83900	0.25	1.83900	Tazacorte (Tenerife).	
D.ª M.ª Reñatúa Adell Pastor.....	Borriol (Castellón)	1.58914	0.25	1.83814	Villar Canes (Castellón).	
D.ª Servillana Diaz Quinana.....	Temiños (Burgos)	1.58646	0.25	1.83646	Turzo (Burgos)	
D.ª Adela Cifuentes Cañadas.....	Madrigueras (Albacete)	1.58400	0.25	1.83400	Lezuza (Albacete)	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificando errores de copia consignados en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

En la publicación del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220 de fecha 8 de agosto último, se han cometido algunas erratas y omisiones que precisa rectificar, por lo que se publican de nuevo los artículos a que afectan:

Art. 19.—Apartado f) «Para los retirados por causa de invalidez natural permanente, parcial o total, el 0,80 de aquella a que tendría derecho por igual grado de invalidez ocasionado por accidente del trabajo. Si por la duración de sus servicios correspondiera al interesado otra pensión, tendría derecho únicamente al percibo de la más importante.»

Art. 21.—Párrafo 2.º «Los Ingenieros Jefes organizarán los servicios de policía, vigilancia y socorro que ha de prestar el personal en la forma más conveniente para su eficacia y darán cuenta a la Dirección General de Caminos antes de finalizar el primer trimestre de cada año de las disposiciones que se hayan adoptado a estos fines y de los resultados obtenidos durante del año anterior.»

Art. 24.—Párrafo 4.º «A estos efectos se entenderá que la necesidad de pernoctar fuera se presenta cuando la duración del doble recorrido, desde la residencia al punto de trabajo, dados los medios de locomoción de que disponga el interesado, exceda normalmente de dos horas.»

Art. 25.—Párrafo 2.º «El funcionario que lo permitiera incurrirá en responsabilidad pecuniaria por el perjuicio material ocasionado al Estado, además de la administrativa que le corresponda.»

Art. 37.—Apartado b) «Además, los Ingenieros Jefes podrán proponer, cuando lo estimen de justicia, aquellas recompensas de carácter extraordinario que deban concederse a algunos Camineros del Estado que se hayan distinguido de un modo relevante en actos humanitarios o del servicio. Estas propuestas podrán ser promovidas por iniciativa ajena al personal de la Jefatura. La cuantía en metálico de las mismas será, como máximo, el importe de tres mensualidades de haber, tal como se deter-

mina éste en el apartado anterior. En concesión se hará constar en el cuadro personal del interesado, con indicación de las causas que lo motivaron.»

Art. 39.—Párrafo 1.º «La concesión de premios extraordinarios motivados por actos del servicio efectuados, sin riesgo personal, bien haya sido promovida oficialmente o por particulares, llevará consigo la concesión de un distintivo blanco. Cuando aquélla tenga por causa actos humanitarios o que se hayan llevado a cabo con riesgo personal evidente, se concederá un distintivo rojo.»

Art. 40.—Párrafo 6.º del apartado a) «El descuido de la conservación de las herramientas, útiles o maquinaria.»

Art. 41.—Párrafo 3.º «Las comprendidas en el c), con amonestación escrita y anotada, supresión del premio anual, y, además, en los casos que se estime alguna agravante, con el traslado por tiempo inferior a dos meses.»

Madrid, 7 de septiembre de 1943.—
El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza en término de Villahoz (Burgos).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza en término de Villahoz, provincia de Burgos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas en el río Arlanza, término de Villahoz (Burgos), para usos industriales, declarando libre el tramo de río a que afecta y quedando la fianza a beneficio de la Administración, si ésta se hubiese constituido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hu-

biese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Declarando caducada la concesión otorgada a «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.» de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia en término municipal de este Ayuntamiento.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.» de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia, en término de Valencia, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada en 2 de diciembre de 1929 a «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.» de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia, en término municipal de Valencia, para uso de riegos; que se declare libre la parte afectada de la Albufera por la concesión de que se trata, y que la fianza, si se hubiese constituido, quede a beneficio de la Administración.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.